



OFICIO NUM.-VCT.2021 - 11

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACION

Cruillas Tamaulipas, a 18 de Noviembre del 2021.

ESTIMADA C. REGINA
Nombre del solicitante.

Mediante este Oficio Me permito dar respuesta a su solicitud de información presentada los días **17 de noviembre del 2021** por medio del **SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (SISAI2.0 – PNT)**, con Folio: **280524921000011**. La cual dice lo siguiente:

"Atentamente a quien corresponda le solicito un informe detallado sobre de cuanto fue y es la partida presupuestal asignada para los ejercicios fiscales 2021, 2020, 2019, 2018 y 2017; de igual manera le solicito un informe detallado sobre las obras públicas considerando los resultados y/o sus avances durante las gestiones de los años 2021, 2020, 2019, 2018 y 2017."

En atención a su solicitud hago de su conocimiento que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información de los contratos de Obras Publicas realizados en el año 2017 y de la fecha: 01/01/2018 al 30/09/2018, así mismo no encontrados expedientes para consultar lo solicitado.

Solo se envía la información de los contratos de Obras públicas del 4to trim 2018, todo el año 2019, todo el año 2020 y del 2021.

También se envía los presupuestos asignados de los ejercicios, 2017 al 2021.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA CRUILLAS

Marcos Omar
Sanchez C.

C. MARCOS OMAR SANCHEZ CASTILLO



PRESIDENCIA
CRUILLAS, TAM.
R. AYUNTAMIENTO
2021-20

R. AYUNTAMIENTO CRUILLAS, TAM.

El 28 de Noviembre del 2016 y según consta en el Acta No. 4 Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de este Cabildo, se aprobó el PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2017, del municipio de Cruillas, Tamaulipas.

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTADAS**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El ejercicio control y evaluación del gasto público con cargo al presupuesto de egresos del Municipio de Cruillas, Tamaulipas para el año 2017, la contabilidad y la información financiera correspondiente se sujetara a las disposiciones contenidas en este Decreto, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, al Código Municipal y en las demás aplicables en la materia.

Artículo 2.- El gasto público municipal deberá ajustarse al importe autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo aquellas que se refieran al gasto corriente las que para efecto del presupuesto de egresos municipal 2017 se consideran de ampliación automática.

Artículo 3.- Conforme al artículo 160 del código municipal vigente se faculta al presidente municipal para que por conducto de la tesorería municipal se asignen los ingresos ordinarios y extraordinarios que se obtengan en exceso de los previstos en el presupuesto de egresos del año 2017 al cumplimiento de los programas de las unidades administrativas y en su caso, se realicen transferencias presupuestales a las partidas que lo requieran.

Artículo 4.- Se autoriza al principal municipal para que por conducto de la tesorería municipal realice la aplicación de los importes no ejercidos en los capítulos autorizados del presupuesto de egresos municipal 2017 en este ejercicio o en el siguiente destinándolo a los programas de las unidades administrativas.

**CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO**

Artículo 5.- El presupuesto de egresos del Municipio de Cruillas, Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2017 comprende una estimación de \$28,804,290.00 (Veintiocho millones ochocientos cuatro mil doscientos noventa pesos 00/100 m.n.)

Capítulo	Clasificador por Objeto del Gasto	Importe	%
1000	Servicios Personales	\$ 6,840,000.00	23.75%
2000	Materiales y Suministros	5,297,180.00	18.39%
3000	Servicios Generales	7,627,110.00	26.48%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,150,000.00	3.99%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,190,000.00	4.13%
6000	Inversión Pública	6,200,000.00	21.52%
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00%
8000	Participaciones y Aportaciones	500,000.00	1.74%
9000	Deuda Pública	0	0.00%
Total		\$28,804,290.00	100%

**CAPÍTULO III
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES**

Artículo 6.- Conforme al artículo 49 fracción XXV, del Código Municipal vigente se faculta al presidente municipal para crear las unidades administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servidores públicos debiendo informar de las modificaciones presupuestales de acuerdo al artículo 3ero.

I.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

Código	Clasificación Administrativa
10	PRESIDENCIA
20	TESORERIA
30	OBRAS PÚBLICAS

**CAPÍTULO IV
DE LA CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO**

Artículo 7.- Conforme al artículo 46 fracción II, b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la generación periódica de la información presupuestaria, considerara la desagregación analítica del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones.

I.- CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA:

Código	Clasificación Administrativa	Importe
3.0.0.0.0	SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	\$28,804,290.00
3.1.0.0.0	SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0	Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1	Organo Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	\$28,804,290.00

II. CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO:

Código	Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
1	Gasto Corriente	\$ 21,414,290.00
2	Gasto Capital	7,390,000.00
3	Amortización de la deuda y disminución de pasivos	0.00
	TOTAL	\$ 28,804,290.00

III. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO:

Partida	Clasificador por Objeto del Gasto	Importe	Importe
1000	Servicios Personales		6,840,000.00
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	5,590,000.00	
1200	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	450,000.00	
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	650,000.00	
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	150,000.00	
2000	Materiales y Suministros		5,297,180.00
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	650,000.00	
2200	Alimentos y Utensilios	575,000.00	
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	750,000.00	
2500	Productos Químicos Farmacéuticos y de Laboratorio	250,000.00	
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2,090,000.00	
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	250,000.00	
2800	Materiales y Suministros para Seguridad	84,180.00	
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	648,000.00	
3000	Servicios Generales		7,627,110.00
3100	Servicios Básicos	1,775,000.00	
3200	Servicios de Arrendamiento	1,500,000.00	
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	367,500.00	
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	52,500.00	
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,350,000.00	
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	420,000.00	
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	97,110.00	
3800	Servicios Oficiales	1,950,000.00	
3900	Otros Servicios Generales	115,000.00	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		1,150,000.00
4400	Ayudas Sociales	1,150,000.00	
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		1,190,000.00
5100	Mobiliario y Equipo de Administración	350,000.00	
5200	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	105,000.00	

5400	Vehículos y Equipo de Transporte	420,000.00	
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	315,000.00	
6000	Inversión Pública		6,200,000.00
6100	Obra Pública en Bienes de Dominio Publico	6,200,000.00	
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones		-
8000	Participaciones y Aportaciones		500,000.00
8300	Aportaciones	500,000.00	
9000	Deuda Pública		-
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0.00	
	Total		\$ 28,804,290.00

TÍTULO SEGUNDO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

CAPÍTULO I DE LOS SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES, SUMINISTROS Y LOS SERVICIOS GENERALES.

Artículo 8.- Conforme al artículo 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldo, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a servidores públicos será por medio de nominas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, tipo de retribución que se paga periodo que abarca el pago y la firma del interesado.

ANÁLITICO DE PLAZAS		
PLAZA/PUESTO	REMUNERACIONES MENSUALES	
	DE	HASTA
PRESIDENTE	\$ 14,000.00	\$ 30,000.00
SINDICO Y REGIDORES	6,000.00	12,000.00
DIRECTOR	4,000.00	9,000.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO	1,600.00	4,500.00

Artículo 9.- En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia así como lo señalado en Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Artículo 10.- Tratándose de los recursos provenientes de los gobiernos federal y estatal el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse de acuerdo a los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

CAPÍTULO II DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Artículo 11.- Se faculta al presidente municipal para otorgar subsidios estímulos aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie o numerario a las personas físicas o morales instituciones privadas, dependencias o entidades públicas, organizaciones sociales de beneficencia de organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades sociales, educativas, culturales, deportivas, de beneficencia , sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del plan municipal de desarrollo.

CAPÍTULO III DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES Y LA INVERSIÓN PUBLICA

Artículo 12.- En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles las unidades administrativas observaran las disposiciones de las leyes en la materia así como lo señalado en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios publicada en el periódico oficial del estado el 29 de diciembre del 2010.

Artículo 13.- La obra pública se realizara de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas y la Ley de Obras Públicas de la Federación dependiendo de la fuente del recurso.

CAPÍTULO IV DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 14.- Se faculta al presidente municipal para que por conducto de la Tesorería Municipal realice el pago de la deuda pública municipal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

TITULO TERCERO

CAPÍTULO ÚNICO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL

Artículo 15.- En cumplimiento a la ley general de contabilidad gubernamental el presidente municipal a través de la tesorería municipal observara para el ejercicio del presupuesto de egresos una estructura programática donde se establezcan metas y resultados para los diversos programas del gasto cuya consecución será revisada a través de la aplicación de indicadores de desempeño por parte de las instancias competentes.

Con el objetivo para evaluar el Desempeño Municipal, durante la aplicación de los recursos municipales con eficiencia y eficacia; en la Cuenta Pública se incluye lo correspondiente a los indicadores siguientes:

1. Liquidez.

La liquidez identifica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos de un gobierno de manera expedita o en corto plazo. Es decir, es la disposición inmediata de fondos financieros y monetarios para hacer frente a todo tipo de compromisos. Este indicador se obtiene de la siguiente manera:

Fórmula:

$$\text{Liquidez} = \text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante.}$$

2. Solvencia.

En el sector público, la solvencia es la capacidad de un gobierno de cumplir con sus deudas en forma oportuna. Este indicador nos muestra la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total), en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el gobierno municipal para responder a tales compromisos.

Fórmula:

$$\text{Solvencia} = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100.$$

3. Resultado del Ingreso Total y Egreso Total.

Este indicador muestra el resultado del ejercicio financiero, el cual puede ser un déficit/desahorro, un superávit/ahorro o un equilibrio financiero. Déficit/Desahorro es la situación en que los ingresos son inferiores a los egresos; cuando ocurre lo contrario hay superávit/ahorro; y si los ingresos y gastos son iguales, la balanza esta en equilibrio. Este indicador nos ofrece información sobre el manejo del gasto en relación a los ingresos obtenidos.

Fórmula:

$$\text{Resultado del ingreso total y egreso total} = (\text{Ingreso Total} - \text{Egreso Total}) / \text{Ingreso Total} * 100.$$

4. Gasto corriente por servidor público.

Este indicador muestra el promedio del gasto corriente por cada servidor público de la Administración Directa del Municipio. Es decir, se refiere al costo promedio por concepto de gasto corriente entre la plantilla del personal del Municipio. Los resultados de este indicador contribuyen en analizar la política de gasto que tiene cada Municipio en materia de gasto corriente, a fin de revisar, rediseñar y reducir costos de operación de la administración municipal.

Fórmula:

$$\text{Gasto corriente por servidor público} = \text{Gasto corriente} / \text{Total de servidores públicos.}$$

5. Inversión en obra pública.

Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Municipio. Cabe aclarar que éste, es el importe total ejercido en Obra pública, incluyendo los recursos propios, los diversos fondos y programas federales o estatales, que fueron para beneficio directo de la población municipal.

Fórmula:

$$\text{Inversión en obra pública} = (\text{Inversión en obra pública} / \text{Total de egresos}) * 100.$$

6. Inversión en obras per cápita.

Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del municipio.

Fórmula:

$$\text{Inversión en obra pública per cápita} = \text{Inversión en obra pública} / \text{Habitantes del municipio.}$$

7. Retribución en obras en relación con la recaudación.

Este indicador relaciona las variables de inversión en obra pública con la variable de ingresos propios. Significa el reintegro en obras por parte del Municipio a los ciudadanos, en base a los recursos aportados o recaudados de estos últimos.

Fórmula:

Retribución en obras en relación con la recaudación = (Ingresos propios / Inversión en obra pública)*100

8. Recursos ejercidos, en relación a los recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM (Ramo 33)

Este indicador establece la proporción que se ejerció, de la asignación total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal.

Fórmula:

Recursos ejercidos del FISM = (Monto ejercido del FISM / Total de recursos recibidos del FISM) * 100

9. Recursos ejercidos, en relación a los recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN-DF (Ramo 33)

Este indicador establece la proporción que se ejerció, de la asignación total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF), de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal.

Fórmula:

Recursos ejercidos del FORTAMUN-DF = (Monto ejercido del FORTAMUN-DF / Total de recursos recibidos del FORTAMUN-DF) * 100

Artículo 16.- Los resultados que se hubieran obtenido mediante la aplicación de los indicadores de desempeño serán evaluados por la contraloría municipal pudiéndose apoyar en instancias técnicas independientes mismas que mediante la presentación del informe de evaluación correspondiente darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en relación a la aplicación del gasto público municipal por parte de las unidades administrativas.

PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. GUADALUPE AGUIRRE DE LEÓN.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- PROFRA. MA. GUADALUPE GARZA DE LEÓN.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIII-335

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CRUILLAS, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CRUILLAS, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

**CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY**

Artículo 1º.- La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Cruillas, Tamaulipas, durante el ejercicio fiscal del año 2018, por los provenientes de los conceptos que se señalan en la presente ley:

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS

- I. Impuestos;
- II. Derechos;
- III. Productos;
- IV. Participaciones;
- V. Aprovechamientos;
- VI. Accesorios;
- VII. Financiamientos;
- VIII. Aportaciones, incentivos y reasignaciones de recursos federales; y,
- IX. Otros ingresos.

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS

- 1. Impuestos
- 2. Cuotas y aportaciones de Seguridad Social
- 3. Contribuciones de Mejoras
- 4. Derechos
- 5. Productos
- 6. Aprovechamientos
- 7. Ingresos por venta de bienes y servicios
- 8. Participaciones y Aportaciones
- 9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas
- 10. Ingresos derivados de Financiamientos.

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se registrarán por lo dispuesto en esta ley, en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de derecho común, entre otras.

Con fundamento en los artículos 6, primer párrafo y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió el Clasificador por Rubros de Ingresos.

El Clasificador por Rubros de Ingresos es de observancia obligatoria, conforme a los Artículos 7 y quinto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 2º.- Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO

Artículo 3º.- Los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio serán los que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

ESTIMACIÓN DE INGRESOS A PERCIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL 2018 CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS.

RUBRO	TIPO, CLASE Y CONCEPTO	CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS	IMPORTE POR TIPO	IMPORTE POR RUBRO
		TOTALES	31,870,316.00	31,870,316.00
1		IMPUESTOS.		805,000.00
	1.1	Impuestos sobre los Ingresos.	0.00	800,000.00
	1.2	Impuestos sobre el Patrimonio.	800,000.00	
	1.3	Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones.	0.00	5,000.00
	1.4	Impuestos al comercio exterior.	0.00	
	1.5	Impuesto sobre Nóminas y Asimilables.	0.00	
	1.6	Impuestos Ecológicos.	0.00	
	1.7	Accesorios de los Impuestos.	0.00	
	1.8	Otros impuestos.	0.00	
	1.9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago.		
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.		0.00
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.		0.00
	3.1	Contribuciones de mejoras por obras públicas.	0.00	
	3.9	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.00	
4		DERECHOS.		30,000.00
	4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.	0.00	
	4.2	Derechos a los hidrocarburos.	0.00	
	4.3	Derechos por prestación de servicios.	0.00	30,000.00
	4.4	Otros derechos.	0.00	
	4.5	Accesorios de los derechos.	0.00	
5		PRODUCTOS.		4,000.00
	5.1	Productos de tipo corriente.	0.00	
	5.2	Productos de capital.	0.00	
	5.9	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.00	
6		APROVECHAMIENTOS.		0.00
	6.1	Aprovechamientos de Tipo Corriente.	0.00	
	6.2	Aprovechamientos de Capital.	0.00	
	6.9	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago. (Rezagos)	0.00	
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS.		0.00
	7.1	Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados	0.00	
	7.2	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0.00	
	7.3	Ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0.00	
8		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.		31,031,316.00
	8.1	Participaciones.	28,031,266.00	
	8.2	Aportaciones.	3,000,050.000	
	8.3	Convenios.	0.00	
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.		0.00
10		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.		0.00
	10.1	Endeudamiento interno	0.00	
	10.2	Endeudamiento externo	0.00	
		TOTALES	31,870,316.00	31,870,316.00

(Treinta y un millones Ochocientos setenta mil trescientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS

Origen de los Ingresos	Total	Importe
INGRESOS CORRIENTES		31,870,316.00
1. Impuestos		805,000.00
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		-
3. Contribuciones de Mejoras		-
4. Derechos, Productos y Aprovechamientos Corrientes		-
a) Derechos		30,000.00
b) Productos		4,000.00
c) Aprovechamientos		-
5. Renta de la propiedad		-
6. Ingresos por ventas de bienes y servicios		-
7. Subsidios y Subvenciones recibidas		-
8. Transferencias, Asignaciones y donativos corrientes		-
9. Participaciones y Aportaciones		31,031,316.00
INGRESOS DE CAPITAL		-
1. Ingresos por venta de Activos		-
2. Disminución de Existencias		-
3. Incremento de la Depreciación y Amortización		-
4. Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital recibidas		-
5. Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política pública		-

Artículo 4º.- Los ingresos previstos por esta ley se causarán, liquidarán y recaudarán, en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, reglamentos, acuerdos y circulares aplicables.

Artículo 5º.- Los rezagos por concepto de impuestos y derechos en la presente ley, se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales que rigieren en la época en que se causaron.

Artículo 6º.- La falta puntual de pago de cualquiera de los impuestos, derechos, contribuciones diversas o aprovechamientos, dará lugar al cobro de un recargo a razón del 1.13% por cada mes o fracción que se retarde el pago, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 7º.- Cuando se otorgue prórroga para el pago de los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos sobre saldos insolutos del monto total de los créditos fiscales, a una tasa mensual del 1.8%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 8º.- Para los efectos de esta ley, se entiende como Unidad de Medida y Actualización (UMA) la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente ley, así como de las disposiciones jurídicas que emanen de la Reglamentación Municipal vigente.”

“El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), será el determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y publicado en el Diario Oficial de la Federación para todo el país.

CAPÍTULO III DE LOS IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 9º.- El impuesto sobre espectáculos públicos se causará y liquidará conforme a las disposiciones previstas en los artículos 101 al 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

I. Con la tasa del 8% sobre los ingresos que se perciban por los siguientes espectáculos o diversiones:

- a) Bailes públicos;
- b) Espectáculos deportivos, taurinos, jaripeos y similares;
- c) Espectáculos culturales, musicales y artísticos;
- d) Cualquier diversión o espectáculo no gravado por la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y,
- e) Espectáculos de teatro o circo.

II. Será facultad de la Tesorería Municipal, solicitar la documentación necesaria para validar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los sujetos a exención a que hace referencia el artículo 102-G del Código Municipal.

III. En el caso de que las actividades mencionadas en la fracción I sean organizadas para recabar fondos con fines de beneficencia y por Instituciones de beneficencia, se bonificará el 100% del impuesto respectivo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Código Municipal, la Tesorería podrá solicitar la información que considere pertinente, para confirmar que los ingresos se destinarán a obras de asistencia social y servicios, obras públicas, o, para instituciones que impartan educación gratuita.

IV. Será facultad de la Tesorería Municipal el nombramiento de interventores municipales, para los efectos a que se refiere este impuesto, quienes tendrán la facultad de inspección y vigilancia de los ingresos por la entrada individual al espectáculo.

SECCIÓN SEGUNDA IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA

Artículo 10.- Este impuesto se causará sobre el valor de los bienes raíces, determinado conforme a la tabla de valores unitarios de terreno y construcción aprobada por el H. Congreso del Estado en los términos del artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas. La base para el cálculo de este impuesto será el valor catastral de los inmuebles, y el impuesto se causará y liquidará anualmente sobre los inmuebles cuyo valor se determine o modifique a partir de la entrada en vigor de la presente ley, conforme a lo siguiente:

Las Tablas de valores unitarios de terrenos y construcción a que se refiere el párrafo anterior, son las expedidas por el Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2018.

TASAS

I. Predios urbanos y suburbanos	1.5 al millar.
II. Predios rústicos	1.5 al millar

SECCIÓN TERCERA IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES

Artículo 11.- La base del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se determinará en los términos del artículo 107 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvieron de base para la determinación del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica.

Artículo 12.- El impuesto sobre adquisición de inmuebles se causará y liquidará a la tasa del 2% sobre el valor de los inmuebles, conforme a las disposiciones previstas en los artículos 124 al 132 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

SECCIÓN CUARTA ACCESORIOS DE IMPUESTOS

Artículo 13.- Cuando no se cubran los impuestos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del 1.13% por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

Artículo 14.- Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual del 1.8%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 15.- El Municipio percibirá gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos del Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

SECCIÓN QUINTA IMPUESTOS NO COMPENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 16.- Se consideran rezagos de Impuestos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2017), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2018).

CAPÍTULO IV
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS
SECCIÓN ÚNICA
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO

Artículo 17.- Son sujetos de este pago las personas físicas o morales propietarios o poseedoras de inmuebles dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública.

Artículo 18.- Las contribuciones de mejoras por obras de interés público se causarán por:

- I. Instalación de alumbrado público;
- II. Pavimentación, adoquinado, empedrado, revestimiento de calles o rehabilitación de las mismas;
- III. Construcción de guarniciones y banquetas;
- IV. Instalación de obras de agua y drenaje, sanitario y pluvial, mejoramiento o reestructuración de las ya existentes; y,
- V. En general, por obras de embellecimiento, saneamiento o cualquiera de otras semejantes a las enunciadas en el presente artículo.

Artículo 19.- Las contribuciones mencionadas en el artículo anterior se causarán y se pagarán en los términos del Decreto número 406, publicado en el Periódico Oficial del 28 de diciembre de 1977 (Ley de Derechos de Cooperación para la Ejecución de Obras de Interés Público). En cada caso se elaborará un estudio técnico general para determinar el valor de la obra y la base para su distribución entre los beneficiados.

Artículo 20.- Las cuotas que en los términos de esta ley, corresponda cubrir a los particulares beneficiados con las obras de interés público, tendrán el carácter de créditos fiscales. La recaudación de las cuotas, corresponderá a la Tesorería Municipal, la cual por los medios legales las hará efectivas y las aplicará a los fines específicos que les corresponda.

CAPÍTULO V
DE LOS DERECHOS

Artículo 21.- Los derechos que cobrará el Municipio por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir los servicios que presta en sus funciones de derecho público o en que deba resarcirse del gasto ocasionado por actividad particular, son los siguientes:

- I. Derechos por el uso, goce, y aprovechamiento de bienes del dominio público.
 - A. Los provenientes de estacionamientos de vehículos de alquiler y por el uso de la vía pública;
 - B. Por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos; y,
 - C. Por el uso de la vía pública por vehículos de carga pesada para maniobras de carga y descarga en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad.
- II. Derechos por prestación de servicios.
 - A. Expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas;
 - B. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción, remodelación, trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos;
 - C. Servicio de Panteones;
 - D. Servicio de Rastro;
 - E. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos;
 - F. Servicio de limpieza de lotes baldíos;
 - G. Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de la televisión, la radio, periódicos y revistas;
 - H. Servicios de tránsito y vialidad; y,
 - I. Servicios de asistencia y salud pública:
- III. Otros derechos.
 - A. Por concepto de gestión ambiental;
 - B. Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales con fines de lucro, ferias y exposiciones;
 - C. Por la expedición de permisos licencias de operación para salones o locales abiertos al público para bailes, eventos y fiestas;

D. Por la expedición de licencias de funcionamiento, permisos o autorizaciones para la instalación y operación comercial de máquinas de videojuegos y mesas de juego;

E. Servicios de Protección Civil y Bomberos; y,

F. Por la expedición de constancias y licencias diversas.

Cuando se solicite la prestación de servicios con carácter de urgentes para el mismo día, causarán un tanto más de la cuota establecida para cada caso.

En ningún caso el importe a pagar será inferior al valor de la Unidad de medida y actualización (UMA).

Los derechos que establece la fracción II de este artículo no se pagarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el Presidente Municipal.

SECCIÓN PRIMERA

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Apartado A. Los provenientes de estacionamientos de vehículos de alquiler y por el uso de la vía pública.

Artículo 22.- Son objeto de este derecho, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos de alquiler y por la ocupación de la vía pública. Los derechos correspondientes se causarán en la forma siguiente:

I. Por la ocupación exclusiva de la vía pública por vehículos de alquiler que tengan un sitio especialmente designado para estacionarse, pagarán un derecho a razón de una cuota mensual del valor de una Unidad de medida y actualización (UMA);

II. Por ocupar la vía pública para la enajenación de vehículos de cualquier clase, una Unidad de medida y actualización (UMA) por día por vehículo.

III. Por otras ocupaciones en la vía pública, se pagará 20% del valor de una Unidad de medida y actualización (UMA); por metro cuadrado completo o fracción, en ningún caso la cantidad a pagar será inferior a lo que corresponda por un metro.

IV. Por ocupar la vía pública las personas físicas o morales, con toda clase de construcciones o instalaciones permanentes o semipermanentes, andamios y tapiales, escombros o materiales, pagarán una Unidad de medida y actualización (UMA) por metro cuadrado o fracción por cada día.

Las infracciones que se apliquen por no hacer el pago respectivo de los derechos señalados en este artículo, se sancionarán como sigue:

a) Se cobrará por multa, hasta una Unidad de medida y actualización (UMA);

b) Si se cubre antes de 24 horas, se reducirá en un 50 %;

Apartado B. Por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos.

Artículo 23.- Los derechos por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos, se causarán conforme a lo siguiente:

I. Los puestos fijos y semifijos con licencia pagarán por mes y por metro cuadrado o fracción que ocupen \$10.00 pesos.

El ayuntamiento fijará los perímetros y los límites de las zonas en la que se podrá ejercer el comercio ambulante o con puestos fijos y semifijos, así como las cuotas aplicables en cada caso, sin exceder de los máximos establecidos por esta ley.

Los pagos deberán hacerse dentro de los 10 primeros días de cada mes, por los interesados directamente en las cajas de la Tesorería Municipal.

Los comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos, serán objetos de multas por: carecer de permiso, por tener permiso vencido, por ubicación incorrecta, por laborar fuera de horario, por abandono en vía pública de sus implementos de trabajo o cualquier situación que afecte el buen funcionamiento de las vías de comunicación, esta sanción se aplicará de acuerdo a lo previsto en el artículo 318 fracciones I, II y III del Código Municipal vigente.

Apartado C. Por el uso de la vía pública por vehículos de carga pesada para maniobras de carga y descarga en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad.

Artículo 24.- Es objeto de este derecho la expedición de permisos para maniobras de carga y descarga para vehículos de carga pesada en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad, se causará y liquidará conforme a lo siguiente:

a) Vehículos de carga de 3.5 toneladas, por día una Unidad de medida y actualización (UMA); y por mes de 3 a 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA);

- b) Vehículos de carga mayor de 3.5 hasta 8 toneladas, por día 3 Unidades de Medida y Actualización (UMA); y por mes de 5 a 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- c) Vehículos de carga de 8 toneladas hasta 22 toneladas, por día, 4 Unidades de Medida y Actualización (UMA) y por mes de 6 a 12 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- d) Vehículos de carga mayor de 22 toneladas hasta 30 toneladas, por día 6 Unidades de Medida y Actualización (UMA) y por mes de 8 a 14 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- e) Por excedente en relación al inciso anterior, pagarán conforme a lo siguiente:
- 1.- Hasta 30 Toneladas 4 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por tonelada;
 - 2.- Bomba para Concreto, por día 8 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
 - 3.- Trompo para Concreto, por día 6 Unidades de Medida y Actualización (UMA).
- f) Vehículos que excedan las dimensiones establecidas en el artículo 67 del Reglamento de Tránsito del Estado pagarán de 15 a 20 Unidades de Medida y Actualización (UMA);.
- La Dirección de Tránsito y Vialidad determinará las rutas y horarios por las cuales los vehículos de carga pesada deberán transitar dentro del Municipio.

SECCIÓN SEGUNDA DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Apartado A. Expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas.

Artículo 25.- Los derechos por expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas, causarán las siguientes:

CUOTAS

I. Expedición de certificados de residencia,	1 Unidad de medida y actualización
II. Expedición de certificados de estado de cuenta por concepto de impuestos y derechos,	1 Unidad de medida y actualización
III. Carta de No antecedentes por faltas administrativas al Bando de Policía y Buen Gobierno,	1 Unidad de medida y actualización
IV. Legalización y ratificación de firmas,	1 Unidad de medida y actualización
V. Certificaciones de Catastro,	1 Unidad de medida y actualización
VI. Permisos,	1 Unidad de medida y actualización
VII. Constancias,	1 Unidad de medida y actualización
VIII. Otras certificaciones legales.	1 Unidad de medida y actualización

Apartado B. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción, remodelación, trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos.

POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES

Artículo 26.- Los derechos por la prestación de los servicios catastrales a solicitud del propietario se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

I. SERVICIOS CATASTRALES:

- a) Revisión, cálculo, aprobación y registro sobre planos de predios:
- 1.- Urbanos, suburbanos y rústicos, sobre el valor catastral, 1 al millar;
 - 2.- Formas valoradas, 10% de una Unidad de medida y actualización.
- b) Revisión, cálculo, aprobación y registro de manifiestos de propiedad, 2 Unidades de medida y actualización;
- c) Elaboración de manifiestos, una Unidad de medida y actualización.

II. CERTIFICACIONES CATASTRALES:

- a) La certificación de registro sobre planos de predios proporcionados por los contribuyentes, causará 2 Unidades de medida y actualización; y,
- b) La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio, de colindancias y dimensiones, de inexistencia de registro a nombre del solicitante y, en general, de manifiestos o datos de los mismos que obren en los archivos, 2 Unidades de medida y actualización.

III. AVALÚOS PERICIALES:

- a) Presentación de solicitud de avalúo pericial, 1 Unidad de medida y actualización; y,
- b) Sobre el valor de los mismos, 2 al millar, sin que el costo sea menor a 3 Unidades de medida y actualización.

IV. SERVICIOS TOPOGRÁFICOS:

- a) Deslinde de predios urbanos, por metro cuadrado, el 1% de una Unidad de medida y actualización.
- b) Deslinde de predios suburbanos y rústicos, por hectárea:
- 1.- Terrenos planos desmontados, 10% de una Unidad de medida y actualización;
 - 2.- Terrenos planos con monte, 20% de una Unidad de medida y actualización;
 - 3.- Terrenos con accidentes topográficos desmontados, 30% de una Unidad de medida y actualización;
 - 4.- Terrenos con accidentes topográficos con monte, 50% de una Unidad de medida y actualización.
- c) Para los dos incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a 5 Unidades de medida y actualización.
- d) Dibujo de planos topográficos urbanos, escalas hasta 1:500 :
- 1.- Tamaño del plano hasta de 30 x 30 centímetros, 5 Unidades de medida y actualización;
 - 2.- Sobre el excedente del tamaño anterior, por decímetro cuadrado o fracción, 5 al millar de una Unidad de medida y actualización.
- e) Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escalas mayor a 1:500 :
- 1.- Polígono de hasta seis vértices, 5 Unidades de medida y actualización;
 - 2.- Por cada vértice adicional, 20 al millar de una Unidad de medida y actualización;
 - 3.- Planos que excedan de 50 x 50 centímetros sobre los incisos anteriores, causarán derechos por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 10 al millar de una Unidad de medida y actualización.
- f) Localización y ubicación del predio:
- 1.- Dos Unidades de medida y actualización, en gabinete; y,
 - 2.- De cinco a diez Unidades de medida y actualización, verificación en territorio según distancia y sector.

V. SERVICIOS DE COPIADO:

- a) Copias heliográficas de planos que obren en los archivos:
- 1.- Hasta de 30 x 30 centímetros, 2 Unidades de medida y actualización;
 - 2.- En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 1 al millar de una Unidad de medida y actualización.
- b) Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos, hasta tamaño oficio, 20% de una Unidad de medida y actualización.

POR LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN

Artículo 27.- Los derechos por lo servicios de planificación, urbanización y pavimentación, se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Por asignación o certificación del número oficial para casas o edificios,	1 Unidad de medida y actualización.
II. Por la expedición constancia de número oficial,	1 Unidad de medida y actualización.
III. Por la expedición del dictamen de opinión de uso del suelo,	2 Unidades de medida y actualización.
IV. Por autorización de operación o de funcionamiento,	10% del costo de la licencia construcción.
V. Por licencias de uso o cambio del suelo:	
a) De 0.00 a 500 m2 de terreno,	10 Unidades de medida y actualización.
b) Más de 501 hasta 2,000 m2 de terreno,	15 Unidades de medida y actualización.
c) Más de 2,001 hasta 10,000 m2 de terreno,	18 Unidades de medida y actualización.
d) Más 10,000 m2 de terreno,	20 Unidades de medida y actualización.
VI. Por la expedición de constancia de uso del suelo,	10 Unidades de medida y actualización.
VII. Por el estudio y licencia de construcción de uso habitacional.	10% de una Unidad de medida y actualización por m2 o fracción.
VIII. Por estudio y licencia de construcción de uso industrial o comercial.	15% de una Unidad de medida y actualización por m2 o fracción.
IX. Por el estudio y la licencia de construcción de estacionamientos.	3% de una Unidad de medida y actualización por m2 de construcción.
X. Por expedición de licencia de construcción para anuncios Panorámicos (área expuesta):	5 Unidades de medida y actualización.
a) Dimensiones hasta 1.80 metros cuadrados,	
b) Dimensiones entre 1.81 metros cuadrados y hasta 4.00 metros cuadrados,	10 Unidades de medida y actualización.
c) Dimensiones entre 4.01 metros cuadrados y hasta 12.00 metros cuadrados,	15 Unidades de medida y actualización.
d) Para mayores a 12.01 metros cuadrados. Se incluyen los panorámicos,	20 Unidades de medida y actualización mas 3 Unidades de medida y actualización por cada metro cuadrado adicional a los 12.00 metros cuadrados.

XI. Por licencia de construcción de ductos subterráneos y aéreos (gas natural, cable para televisión y demás empresas privadas que requieren ocupar territorio municipal para brindar sus servicios)	
a) Aéreo,	15% de una Unidad de medida y actualización por metro lineal.
b) Subterráneo,	10% de una Unidad de medida y actualización por metro lineal.
XII. Por la autorización de subdivisión, fusión y relotificación de predios que no requieran del trazo de vías públicas, con vigencia de un año, contados a partir de la fecha de emisión del dictamen	5% de una Unidad de medida y actualización por m2 o fracción de la superficie total. Hasta un máximo de 400 Unidades de medida y actualización.
XIII. Por permiso de rotura:	
a) De calles revestidas de grava conformada, una Unidad de medida y actualización , por m2 o fracción;	
b) De concreto hidráulico o asfáltico, 4 Unidades de medida y actualización , por m2 o fracción, y	
c) De guarniciones y banquetas de concreto, 50% de una Unidad de medida y actualización, por m2 o fracción.	
Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale la Presidencia Municipal. El Ayuntamiento exigirá la reposición en todos los casos de rotura con las especificaciones y materiales originales utilizados.	
XIV. Por licencia para la ubicación de escombreras o depósito de residuos de construcción,	10% de una Unidad de medida y actualización
XV. Por deslinde de predios urbanos o suburbanos,	10% de una Unidad de medida y actualización cada metro lineal o fracción del perímetro,
XVI. Por alineamientos de predios urbanos o suburbanos,	10% de una Unidad de medida y actualización cada metro lineal en su (s) colindancia (s) a la calle.
XVII. Por la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de telefonía celular, por cada una 1,138 Unidades de medida y actualización;	
XVIII. Por la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de radiocomunicación privadas, por cada 30 metros lineales (altura), 2 Unidades de medida y actualización;	
XIX. Modificación de dictamen de subdivisión, fusión y relotificación, sin alterar la disposición de lotes, usos, dimensiones y accesos, 15% de una Unidad de medida y actualización;	
XX. Modificación de dictamen y plano de subdivisión, fusión y relotificación sin alterar la disposición de lotes, usos, dimensiones y accesos, 15% de una Unidad de medida y actualización;	
XXI. Expedición de certificados de predios (no incluye levantamiento topográfico), 2 Unidad de medida y actualización.	

Artículo 28.- Por peritajes oficiales se causarán 2 Unidades de medida y actualización. No causarán estos derechos los estudios y aprobaciones de planos para construcción de una sola planta que no exceda de 6.00 m2.

Apartado C. Servicio de Panteones.

Artículo 29.- Por la prestación del servicio público de panteones, los derechos se causarán y liquidarán conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

CONCEPTO	TARIFAS
I. Inhumación.	5 Unidades de medida y actualización.
II. Exhumación	10 Unidades de medida y actualización.
III. Reinhumación	2 Unidades de medida y actualización.
IV. Traslado de restos	5 Unidades de medida y actualización.
V. Derechos de perpetuidad	20 Unidades de medida y actualización.
VI. Reposición de título	10 Unidades de medida y actualización.
VII. Apertura de Fosa	10 Unidades de medida y actualización.

Apartado D. Servicio de Rastro.

Artículo 30.- Los derechos por la prestación del servicio de rastro se causarán y liquidarán de conformidad con las siguientes:

TARIFAS

I. Por sacrificio (degüello, pelado y eviscerado) de animales:

a) Ganado vacuno,	Por cabeza	\$40.00
b) Ganado porcino,	Por cabeza	\$30.00
c) Ganado oviscaprino,	Por cabeza	\$20.00
d) Aves,	Por cabeza	\$5.00

II. Por uso de corral, por día:

a) Ganado vacuno,	Por cabeza	\$5.00
b) Ganado porcino,	Por cabeza	\$2.00

Apartado E. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos.

Artículo 31.- Los derechos por servicio de recolección de residuos sólidos no tóxicos lo pagarán las personas físicas o morales que se dediquen o ejerzan una actividad comercial e industrial. Para recibir el mencionado servicio municipal, debe mediar convenio entre las partes. La cuota será establecida.

- a) Por cada tanque de 200 litros \$20.00; y
- b) Por cada metro cúbico o fracción \$50.00

Por el servicio y transportación, de basura desechos y desperdicios no peligrosos provenientes de establecimientos febriles o comerciales, en vehículos del ayuntamiento en forma exclusiva, por cada flete la cuota será de \$450.00 pesos.

El Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración con los vecinos, para establecer cuotas solidarias para la mejora del servicio de recolección de residuos no tóxicos, tomándose en cuenta la capacidad económica de los habitantes, los compromisos de la autoridad municipal para el mejoramiento y eficientización del servicio, así como el costo del mismo.

Apartado F. Servicio de limpieza de lotes baldíos.

Artículo 32.- Los propietarios de predios baldíos y/o edificaciones deshabitadas o abandonadas ubicadas dentro de la zona urbana del Municipio, deberán efectuar el desmonte, deshierre y limpieza de su inmueble (conservarlos limpios).

De no cumplirse con lo dispuesto en el párrafo anterior, el Municipio podrá efectuar el servicio de desmonte, deshierre o limpieza del predio baldío, según sea el caso, circunstancias en las cuales el propietario está obligado a pagar al Municipio, la prestación del servicio como lo indica el artículo 140 del Código Municipal vigente. Asimismo, la Autoridad Municipal competente le impondrá una multa equivalente a un 20% de una Unidad de medida y actualización por metro cuadrado y en el caso de reincidencia se cobrará a razón de un 50% de una Unidad de medida y actualización por metro cuadrado, el pago de la multa no exime al propietario del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior de este artículo.

Para que sea procedente el cobro anterior, previamente deberá notificarse personalmente al propietario o encargado del predio, al que se le concederá un término de 10 días hábiles para que comparezca ante la Autoridad Municipal que ordene la notificación o para que lo limpie por su cuenta, de no asistir a la cita o no realizar la limpieza, se procederá a efectuar el servicio por el personal del Ayuntamiento y aplicarse el cobro respectivo.

La Tesorería Municipal hará efectivo el crédito fiscal que a favor del Ayuntamiento se genere por el citado servicio, mediante el procedimiento legal que considere conveniente para su cobro.

Los derechos por limpieza de predios no edificados o baldíos se causarán y pagarán de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
Limpieza de predios baldíos y/o edificaciones abandonadas o deshabitadas (recolección, transportación, disposición, mano de obra y maquinaria)	
a) Deshierre,	0.6 de Unidad de medida y actualización por m ²
b) Deshierre y residuos de construcción o residuos sólidos no peligrosos,	0.9 de Unidad de medida y actualización por m ²
c) Deshierre, residuos de construcción y residuos sólidos no peligrosos.	1.3 Unidades de medida y actualización. por m ²

Para efectos de este artículo deberá entenderse por:

Deshierre: Es la acción de cortar y retirar del predio baldío aquellas plantas de tallo herbáceo que se encuentra en el mismo.

Residuos de construcción: Se entenderá por residuos de construcción a todos aquellos sólidos no peligrosos generados en faenas tales como: la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación, demolición de construcciones y obras de urbanización de cualquier naturaleza.

Residuos sólidos no peligrosos: Se entenderá por residuos sólidos no peligroso a todos aquellos que en función de sus características no sean: corrosivos, explosivos, tóxicos, radioactivos o que puedan presentar riesgo a la salud pública o efectos adversos al medio ambiente.

Reincidencia: Se considera cuando no se cumple en más de una ocasión con la obligación que establece el primer párrafo de este artículo, habiéndose requerido previamente por el Municipio.

Predio baldío: Es aquel que no tiene construcciones permanentes, cuenta con trazo de calles, y es susceptible de recibir los servicios públicos de agua, drenaje y energía eléctrica. Tratándose de predios ubicados en nuevos fraccionamientos, además de las características señalados con anterioridad, para considerarse baldíos deberá encontrarse ocupado con construcción más del 50% de los lotes del fraccionamiento autorizado por el Ayuntamiento.

Apartado G. Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad.

Artículo 33.- Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad en fachadas, bardas o sobre estructuras de casas y edificios, escaparates o ventanales, estructuras metálicas especiales y anuncios espectaculares, causarán una cuota anual de acuerdo a la clasificación siguiente:

- I. Dimensiones hasta 1.80 metros cuadrados, 6 Unidades de medida y actualización;
- II. Dimensiones entre 1.81 metros cuadrados y 4.00 metros cuadrados, 12 Unidades de medida y actualización;
- III. Dimensiones entre 4.01 metros cuadrados y 12.00 metros cuadrados, 30 Unidades de medida y actualización;
- IV. Para mayores a 12.01 metros cuadrados. Se incluyen los panorámicos. 30 Unidades de medida y actualización más 2 Unidades de medida y actualización por cada metro cuadrado adicional a los 12.00 metros cuadrados;
- V. Renovación de licencia de anuncio denominativo 50% del costo calculado de acuerdo a las tarifas indicadas en las fracciones I, II, III, y IV.

No estarán obligados al pago de este derecho, por los anuncios ubicados en el establecimiento del contribuyente, destinados directamente a promocionar o anunciar el propio negocio, siempre y cuando no ocupen espacio en la vía pública, cuando así sea, causarán derechos por la parte que se invada.

VI. Por uso de publicidad en la vía pública con fines de lucro, mediante la colocación de pendones, carteles o anuncios denominativos, causará por cada lote no mayor a 20 pendones, carteles o anuncios denominativos 5 salarios mínimos con una estancia no mayor a 20 días;

VII. Por uso de publicidad en vía pública mediante perifoneo con fines de lucro de 1 a 7 días, pagarán 2 Unidades de medida y actualización.

Queda totalmente prohibido en las áreas restringidas por el municipio.

VIII. En vehículos de transporte público, utilitarios o dedicados a la publicidad, 5 Unidades de medida y actualización.

Para efectos de pago de las fracciones I, II, III, IV y VI se considera una cara como anuncio y si es mayor de 12.00 m² se considera como panorámico y/o espectacular.

El Ayuntamiento podrá otorgar una bonificación de hasta el 100% en el monto de estos derechos, siempre que se trate de instituciones de beneficencia pública o privada, dependencias y organismos federales o estatales, que destinen el medio de difusión de que se trate, a la promoción de actividades que sean propias de su objeto social.

Asimismo, para efectos de este artículo serán responsables solidarios en la causación de este derecho el dueño del predio en el que esté ubicado físicamente la estructura o la superficie en la que se adhiera o se coloque el anuncio.

Quedan exceptuados del pago de los derechos enunciados en este artículo los anuncios, carteles y la publicidad que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

Apartado H. Servicios de tránsito y vialidad.

Artículo 34.- Son objeto de este derecho, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito y vialidad municipal, y se causarán y liquidarán las cuotas siguientes por los conceptos de:

CONCEPTO	CUOTAS
I. Por examen de aptitud para manejar vehículos,	1 Unidad de medida y actualización
II. Examen médico a conductores de vehículos Prueba de alcoholemia,	5 Unidades de medida y actualización
III. Servicio de grúa y/o arrastre por disposición legal o reglamentaria,	5 Unidades de medida y actualización
IV. Permiso para circular con parabrisas estrellado por 30 días, mismo que no será expedido en más de una ocasión, siempre y cuando no afecte la visibilidad del conductor.	5 Unidades de medida y actualización.
V. Permiso para circular sin placas por 30 días, mismo que no será expedido en más de una ocasión	6 Unidades de medida y actualización.
VI. Por servicio de almacenaje de vehículos abandonados en la vía pública, infraccionados o por cualquier causa, tarifa diaria	1 Unidad de medida y actualización.
VII. Expedición de constancias,	4 Unidades de medida y actualización.
VIII. Por estudio y autorización municipal de impacto vial para establecimientos industriales, comerciales y de servicios que lo requieran.	De 50 hasta 300 Unidades de medida y actualización

Con motivo de las infracciones cometidas al Reglamento de Tránsito y que sean causales de hechos de Tránsito, así como el conducir en estado de ebriedad y el ocupar sin causa justificada los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, no se aplicará descuento alguno.

Apartado I. Servicios de asistencia y salud pública.

Artículo 35.- Por la prestación de los servicios de asistencia y salud pública se causarán y liquidarán los derechos de conformidad a la siguiente:

TARIFA

I. Examen médico general,	0.00
II. Por los servicios en materia de control canino.	0.00

**SECCIÓN TERCERA
OTROS DERECHOS****Apartado A. Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales, con fines de lucro, ferias y exposiciones.**

Artículo 36.- Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales y uso de música en vivo, grabada o variedad, con fines de lucro, causarán 3 Unidades de medida y actualización.

En los casos de que las actividades antes mencionadas sean organizadas para recabar fondos por instituciones de beneficencia, se exime el pago de este derecho, siempre y cuando presenten solicitud por escrito cuando menos cinco días antes del evento.

**SECCIÓN CUARTA
ACCESORIOS DE LOS DERECHOS**

Artículo 37.- Cuando no se cubran los derechos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del 1.13% por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 38.- Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual del 1.8%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 39.- El Municipio percibirá gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos del Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

**SECCIÓN QUINTA
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN
EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**

Artículo 40.- Se consideran rezagos de Derechos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2017), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2018).

**CAPÍTULO VI
PRODUCTOS****SECCIÓN PRIMERA
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**

Artículo 41.- Los ingresos que perciba el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas y de acuerdo a lo señalado en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los productos serán los siguientes:

- I. Venta de sus bienes muebles e inmuebles;
- II. Arrendamiento de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, sitios públicos o de cualesquiera otros bienes destinados a un servicio público;
- III. Por concesión del uso del piso en bienes destinados a un servicio público como mercados, plazas, unidades deportivas y otros bienes de dominio público;

**SECCIÓN SEGUNDA
PRODUCTOS DE CAPITAL**

Artículo 42.- El Municipio percibirá productos provenientes de rendimientos, intereses o cualquier otra índole de carácter financiero.

SECCIÓN TERCERA
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 43.- Se consideran rezagos de Productos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2017), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectuó en el presente ejercicio fiscal (2018).

CAPÍTULO VII
APROVECHAMIENTOS
SECCIÓN PRIMERA
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

Artículo 44.- Los ingresos del Municipio por concepto de aprovechamientos serán:

- I. Multas impuestas por las autoridades municipales por las faltas administrativas que comentan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, de conformidad con lo dispuesto en las leyes, los diversos reglamentos Municipales, Bando de Policía y Buen Gobierno, y en el Reglamento de Tránsito del Estado;
- II. Multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, de conformidad a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado;
- III. Se consideran aprovechamientos los donativos y aportaciones de empresarios, organizaciones obreras y gremiales, así como de las personas físicas y morales que contribuyan al desarrollo del Municipio;
- IV. Se consideran aprovechamientos las aportaciones de beneficiarios; y,
- V. Multas por ocupar sin justificación alguna, los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, 20 Unidades de medida y actualización.

Artículo 45.- El municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en el artículo anterior, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

SECCIÓN SEGUNDA
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 46.- Se consideran rezagos de Aprovechamientos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2017), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectuó en el presente ejercicio fiscal (2018).

CAPÍTULO VIII
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS
SECCIÓN PRIMERA
PARTICIPACIONES

Artículo 47.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

SECCIÓN SEGUNDA
APORTACIONES

Artículo 48.- El Municipio percibirá recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y, para el Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

SECCIÓN TERCERA
CONVENIOS

Artículo 49.- El Municipio percibirá recursos como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

CAPÍTULO IX
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS
SECCIÓN ÚNICA
ENDEUDAMIENTO INTERNO

Artículo 50.- Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

Artículo 51.- Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a obras públicas y proyectos productivos, de conformidad con lo que establece el artículo 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos aplicables en la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

CAPÍTULO X FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

SECCIÓN PRIMERA DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA

Artículo 52.- La cuota mínima anual del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial) será de 2 Unidades de medida y actualización.

Artículo 53.- Los propietarios de bienes inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos, se les bonificará el 50% del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial):

- a) Los que sean propiedad de pensionados, jubilados y personas de sesenta años o más de edad;
- b) Los que sean propiedad de personas que padezcan alguna discapacidad que les impida laborar;
- c) Los predios propiedad particular que sean dados en comodato en favor del Municipio, y que sean destinados a actividades deportivas, recreativas o culturales.

Estos beneficios se otorgarán a una sola casa-habitación que corresponda al domicilio del propietario donde se encuentre ubicado el inmueble.

Artículo 54.- Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro de los meses de Enero podrán obtener una bonificación del 15% en Enero y Febrero y, en Marzo 10% respectivamente de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

SECCIÓN SEGUNDA DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Artículo 55.- Para los efectos de la deducción del valor de los inmuebles en el cálculo del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles a que se refiere el artículo 124 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, además de las deducciones señaladas en el artículo 129 del citado ordenamiento, el Municipio podrá aplicar una reducción al valor catastral de los inmuebles de la siguiente manera:

- a) Tratándose de los inmuebles urbanos y suburbanos, 50% al valor catastral; y,
- b) Tratándose de los inmuebles rústicos, 50% al valor catastral.

CAPÍTULO XI DE LA EFICIENCIA RECAUDATORIA

SECCIÓN ÚNICA INDICADORES DE DESEMPEÑO

Artículo 56.- En cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se adoptan de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes Indicadores de Desempeño que se describen a continuación:

1.- Ingresos propios.

Se entiende por "ingresos propios" las contribuciones que recauda el Municipio, que son potestad y competencia tributaria municipal (Impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones por mejoras). Este indicador representa la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con respecto a la capacidad recaudatoria del Municipio.

Fórmula:

$$\text{Ingresos propios} = (\text{Ingresos propios} / \text{Ingreso total}) * 100.$$

2.- Eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial.

Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (Importe esperado o expectativa de cobro).

Fórmula:

$$\text{Eficiencia recaudatoria del impuesto predial} = (\text{Recaudación del Impuesto Predial} / \text{Facturación total del Impuesto predial}) * 100.$$

3.- Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de impuesto predial, según el cobro del rezago en impuesto predial.

Fórmula:

$$\text{Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial} = (\text{Rezago cobrado por Impuesto Predial} / \text{Rezago total de impuesto predial}) * 100.$$

4.- Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de las claves catastrales por cobrar por impuesto predial, según el cobro de las claves catastrales en rezago de impuesto predial.

Fórmula:

$$\text{Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial} = (\text{Claves catastrales en rezago cobrado por Impuesto Predial} / \text{Claves catastrales totales en rezago por impuesto predial}) * 100.$$

5.- Dependencia fiscal.

Este indicador mide la dependencia de los ingresos propios que recauda el municipio en relación con los recursos federales que se reciben del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Fórmula:

$$\text{Dependencia fiscal} = (\text{ingresos propios} / \text{ingresos provenientes de la Federación}) * 100.$$

La información estadística que se obtenga con los datos a que se refiere el presente artículo, sean de periodicidad mensual, trimestral y anual, son objeto de difusión pública en la página de Internet del Municipio y le son aplicable las disposiciones que sobre De las Sanciones y, De las Responsabilidades, determinan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO XII LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, se ha incluido en este apartado, las proyecciones de las finanzas públicas municipales, las cuales se han realizado considerando las premisas incluidas en los Criterios Generales de Política Económica, CGPE, contenidos en el paquete económico 2018, mismas que contemplan un crecimiento del PIS de 2.5 por ciento, empleando para tal efecto los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión y comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tal como lo establecen los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", publicados en el DOF de fecha 11 de octubre de 2016; la misma señala se revisarán y adecuarán en su caso anualmente en los ejercicios subsecuentes.

Artículo 57. Conforme a los requerimientos de la Ley de Disciplina Financiera, en su artículo 5to y alineados al Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, se presentan:

Fracción I Objetivos anuales, estrategias y metas.

Fracción II Proyecciones de Finanzas Públicas.

Fracción III Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas.

Fracción IV Resultados de las Finanzas Públicas.

Fracción I. Objetivos anuales, estrategias y metas.

Objetivos: Aumentar la confianza de la sociedad en la gestión de la administración pública municipal, a través de un gobierno abierto, eficiente, participación ciudadana y una evaluación de la gestión por resultados; establecido en la planeación para el desarrollo de Cruillas, Tamaulipas.

Estrategias: Implementar mecanismos de simplificación administrativa, adoptar las mejores prácticas de gobierno abierto, transparencia y rendición de cuentas para beneficio de la comunidad, contenida en los proyectos estratégicos: "Gobierno eficiente"; "Cerca de ti"; "Gobierno transparente". Con las siguientes estrategias:

- * Implementar una política de planeación y gasto austero, basado en resultados;
- * Implementar nuevos modelos de gestión pública de vinculación con la sociedad;
- * Ejecutar un programa integral de mejoras a la regulación y prácticas administrativas que se transparenten la gestión pública.

Metas: Las siguientes:

- Mantener los subsidios fiscales en materia de impuesto predial, con la meta de beneficiar a 750 contribuyentes de este impuesto que efectúan su pago anual en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero, marzo y abril.
- Instalar módulos en los ejidos con mayor población.
- Mantener medios de difusión, de los beneficios (descuentos)
- Continuar con el reforzamiento del programa de actualización catastral (predios omisos y construcciones no manifestadas).

Fracción II. Proyecciones de Finanzas Públicas

ANEXO 7a DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA 2017 MUNICIPIO DE CRUILLAS, TAMAULIPAS Proyecciones de Ingresos – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	2018 (proyecto de Ley) (c)	2019	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	28,870,266	30,025,077	0	0	0	0
A. Impuestos	805,000	837,200				
Social						
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad	0	0				
C. Contribuciones de Mejoras	0	0				
D. Derechos	30,000	31,200				
E. Productos	4,000	4,160				
F. Aprovechamientos	0	0				
G. Ingresos por Ventas de Bienes y	0	0				
Servicios						
H. Participaciones	28,031,266	29,152,517				
I. Incentivos Derivados de la Colaboración						
Fiscal						
J. Transferencias						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	3,000,050	3,120,052	0	0	0	0
A. Aportaciones	3,000,050	3,120,052				
B. Convenios						
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Subsidios y						
Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales						
Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	31,870,316	33,145,129	0	0	0	0
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	31,870,316	33,145,129	0	0	0	0

Fracción III. Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas

a). Derivados del mercado laboral local e inversión pública regional

El riesgo de ver afectada la recuperación de ingreso propios estriba en una reducción de la nómina gubernamental y una disminución de la inversión pública, en virtud que la estabilidad de la economía local del municipio, depende en gran medida de la derrama muy importante de salarios, que realizan los afluentes laborales que significan las delegaciones federales y estatales.

b). Derivados del tipo de cambio del peso frente al dólar y precio del petróleo

Por otro lado, la incertidumbre de la realización recursos federales, derivado principalmente de los efectos que en la Recaudación Federal Participable, RFP, tengan factores como tipo de cambio peso-dólar USA, el precio de la mezcla mexicana de exportación de petróleo crudo y la actividad económica nacional, esto derivado de la alta dependencia que se tiene de esta fuente de recursos, representando en los últimos años una proporción del 85 por ciento con respecto del total de los ingresos y de los cuales aproximadamente representan el 50 por ciento recursos etiquetados entre aportaciones del ramo 33 y convenios.

c) Inflación

La inflación general anual al cierre del mes de septiembre del 2017 fue de 4.41 por ciento. De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica para la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018, las expectativas inflacionarias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el 2018 de corto plazo son cercanas a la meta de inflación del Banco de México y al igual que las de mediano y largo plazo, que se mantienen estables y firmemente ancladas a la meta del Banco de México (3.0 por ciento +/- 1.0 por ciento).

Fracción IV. Resultados de las Finanzas Públicas

ANEXO 7c DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA 2017 MUNICIPIO DE CRULLAS, TAMAULIPAS Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 (c)	Año 4 (c)	Año 3 (c)	Año 2 (c)	2016	2017
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	0	0	0	0	18,321,931	20,439,160
A. Impuestos					331,786	387,000
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos					1,117	30,000
E. Productos					13	2,160
F. Aprovechamientos						
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
H. Participaciones					17,989,015	20,020,000
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						
J. Transferencias						
K. Convenios					0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	0	0	0	0	3,114,752	11,085,000
A. Aportaciones					2,638,978	2,885,000
B. Convenios					475,774	8,200,000
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	0	0	0	0	21,436,683	31,524,160
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2018 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la presente Ley de Ingresos, la Tesorería Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I. Gastos de comunicación social;

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo Tercero. Las autoridades municipales que concluyen su función constitucional, dejarán a los servidores públicos entrantes, las provisiones presupuestales necesarias para cubrir los últimos tres meses del ejercicio fiscal de 2018, de acuerdo a los ingresos autorizados en la presente ley, por lo que no podrán disponer ni comprometer sus ingresos en deuda a proveedores o contratistas o créditos directos a corto plazo, que excedan a lo correspondiente a los nueve meses de su gestión administrativa del ejercicio 2018.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 6 de diciembre del año 2017.- DIPUTADA PRESIDENTA.- TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ISSIS CANTÚ MANZANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- SUSANA HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO CRUILLAS, TAM.

El 28 de Noviembre del 2018 y según consta en el Acta No. 03, celebrada en la Sala de este Cabildo, se aprobó el PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2019, del municipio de Cruillas, Tamaulipas.

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTADAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El ejercicio control y evaluación del gasto público con cargo al presupuesto de egresos del Municipio de Cruillas, Tamaulipas para el año 2019, la contabilidad y la información financiera correspondiente se sujetara a las disposiciones contenidas en este Decreto, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, al Código Municipal y en las demás aplicables en la materia.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Tesorería Municipal estará facultada para exigir a las demás Unidades Administrativas; que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, esté debidamente justificado y comprobado, con apego a las normas aplicables

Se autoriza a la Tesorería Municipal a establecer la provisión presupuestal señalada en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Artículo 2.- El gasto público municipal deberá ajustarse al importe autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo aquellas que se refieran al gasto corriente las que para efecto del presupuesto de egresos municipal 2019 se consideran de ampliación automática.

Artículo 3.- Conforme al artículo 160 del Código Municipal vigente se faculta al presidente municipal para que por conducto de la tesorería municipal se asignen los ingresos ordinarios y extraordinarios que se obtengan en exceso de los previstos en el presupuesto de egresos del año 2019 al cumplimiento de los programas de las unidades administrativas y en su caso, se realicen transferencias presupuestales a las partidas que lo requieran de los saldos de las partidas que aparezcan con remanentes cuando sea procedente. Tratándose de ingresos extraordinarios derivados de empréstitos, el gasto deberá ajustarse a lo dispuesto en el decreto respectivo.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2019, así como cuando sea necesario adoptar medidas presupuestales para la atención de desastres ocasionados por fenómenos naturales, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal realice las reducciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados a las Unidades Administrativas.

Para efectos del presente artículo la Tesorería Municipal, deberá presentar ante el Honorable Cabildo; antes del 31 de Diciembre del año 2019, un informe detallado de las partidas del presupuesto de egresos que sufrieron modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal, en lo referente a las modificaciones al Presupuesto.

Artículo 4.- Se autoriza al Presidente Municipal para que por conducto de la tesorería municipal realice la aplicación de los importes no ejercidos en los capítulos autorizados del presupuesto de egresos municipal 2019 en este ejercicio o en el siguiente destinándolo a los programas de las unidades administrativas.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 5.- El presupuesto de egresos del Municipio de Cruillas, Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2019 comprende una estimación de \$35,554,597.00 (Treinta y cinco millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 m.n.)

Capítulo	Clasificador por Objeto del Gasto	Importe	%
1000	Servicios Personales	\$7,011,000.00	19.72%
2000	Materiales y Suministros	9,528,590.00	26.80%
3000	Servicios Generales	8,195,000.00	23.05%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,300,000.00	14.91%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	690,546.00	1.94%
6000	Inversión Publica	4,779,461.00	13.44%
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00%
8000	Participaciones y Aportaciones	0	0.00%
9000	Deuda Publica	50,000	0.14%
	Total	\$35,554,597.00	100%

**CAPÍTULO III
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES**

Artículo 6.- Conforme al artículo 49 fracción XXV, del Código Municipal vigente se faculta al presidente municipal para crear las unidades administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servidores públicos debiendo informar de las modificaciones presupuestales de acuerdo al artículo 3ero.

I.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

Código	Clasificación Administrativa
10	PRESIDENCIA
20	TESORERIA
30	OBRAS PÚBLICAS

**CAPÍTULO IV
DE LA CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO**

Artículo 7.- Conforme al Artículo 61 Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la generación periódica de la información presupuestaria considerará la desagregación analítica del ejercicio del presupuesto de egresos, del que se derivarán las siguientes clasificaciones:

I. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	CONCEPTO	CAPÍTULO
1000	SERVICIOS PERSONALES			\$7,011,000.00
1100	REMUNERACIONES A PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		6,139,750.00	
1130	Sueldos Base al personal permanente	6,139,750.00		
1200	REMUNERACIONES A PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		205,000.00	
1220	Sueldos base al personal eventual	205,000.00		
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES		666,250.00	
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	666,250.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			9,528,590.00
2100	MATERIALES DE AMON., EMISIÓN DE DOCTOS. Y ART. OFICIALES		1,650,000.00	
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	800,000.00		
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	250,000.00		
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de información y comunicaciones	200,000.00		
2160	Material de limpieza	400,000.00		
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		500,000.00	
2210	Productos alimenticios para personas	500,000.00		
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN		1,715,000.00	
2420	Cemento y productos de concreto	30,000.00		
2440	Madera y productos de madera	15,000.00		
2450	Vidrio y productos de vidrio	15,000.00		
2460	Material eléctrico y electrónico	600,000.00		
2470	Artículos metálicos para la construcción	50,000.00		
2480	Material complementario	5,000.00		

2490	Otros materiales y art. de construccion y reparaci3n	1,000,000.00		
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO		150,000.00	
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	150,000.00		
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		4,228,590.00	
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	4,228,590.00		
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ATRICULOS DEPORTIVOS		110,000.00	
2710	Vestuario y uniformes	60,000.00		
2730	Articulos deportivos	50,000.00		
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		1,175,000.00	
2910	Herramientas menores	100,000.00		
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	15,000.00		
2940	Refacc. y acces. menores de mobiliario y equipo de computo y tecn. de inform.	10,000.00		
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1,000,000.00		
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	50,000.00		
3000	SERVICIOS GENERALES			8,195,000.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS		1,460,000.00	
3110	Energia Eléctrica	1,300,000.00		
3120	Gas	50,000.00		
3130	Agua	30,000.00		
3140	Telefonía tradicional	30,000.00		
3150	Telefonía celular	50,000.00		
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		2,300,000.00	
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	2,300,000.00		
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS			0
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	0		
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		85,000.00	

3410	Servicios financieros y bancarios	25,000.00		
3450	Seguro de bienes patrimoniales	20,000.00		
3470	Fletes y maniobras	40,000.00		
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		2,100,000.00	
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,200,000.00		
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	200,000.00		
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	150,000.00		
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	500,000.00		
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	50,000.00		
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD		300,000.00	
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes s/prog. y activ. gubern.	300,000.00		
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS		165,000.00	
3710	Pasajes aéreos	30,000.00		
3720	Pasajes terrestres	15,000.00		
3750	Viáticos en el país	120,000.00		
3800	SERVICIOS OFICIALES		1,535,000.00	
3820	Gastos de orden social y cultural	1,500,000.00		
3850	Gastos de representación	35,000.00		
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES		250,000.00	
3980	Impuesto sobre nominas	250,000.00		
4000	<u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u>			5,300,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES		5,300,000.00	
4410	Ayudas sociales a personas	5,000,000.00		
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	150,000.00		
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	150,000.00		

5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			690,546.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION		235,000.00	
5110	Muebles de oficina y estantería	100,000.00		
5150	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	100,000.00		
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	35,000.00		
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL RECREATIVO		30,000.00	
5230	Cámaras fotográficas y de video	30,000.00		
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		50,000.00	
5640	Sistemas de aire acondicionado, calefacc., y de refrig. Industrial	50,000.00		
5800	BIENES INMUEBLES		355,546.00	
5810	Terrenos	355,546.00		
5900	ACTIVOS INTANGIBLES		20,000.00	
5970	Licencias informáticas e intelectuales	20,000.00		
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			4,779,461.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		4,779,461.00	
6110	Edificación habitacional	500,000.00		
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua	300,000.00		
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	1,200,000.00		
6150	Construcción de vías de comunicación	1,800,000.00		
6190	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	979,461.00		
9000	DEUDA PÚBLICA			50,000.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		50,000.00	
9910	ADEFAS	50,000.00		
	TOTAL	\$35,554,597.00	\$35,554,597.00	\$35,554,597.00

(Treinta y cinco millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 m.n.)

II.-CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA:

Código	Clasificación Administrativa	Importe
3.0.0.0.0	SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	\$35,554,597.00
3.1.0.0.0	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0	Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1	Organo Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	\$35,554,597.00

III. CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO:

Código	Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
1	Gasto Corriente	\$30,034,590.00
2	Gasto Capital	\$5,470,007.00
3	Amortización de la deuda y disminución de pasivos	\$ 50,000.00
	Total	\$35,554,597.00

IV. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO:

1	GOBIERNO	\$25,425,136.00
2	DESARROLLO SOCIAL	\$4,779,461.00
3	DESARROLLO ECONÓMICO	\$5,300,000.00
	TOTAL	\$35,504,597.00

V. PRIORIDADES DE GASTO

SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
INVERSIÓN PÚBLICA
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS
GASTOS OPERATIVOS
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES
ADEFAS

VI. PROGRAMAS Y PROYECTOS

PROGRAMAS Y PROYECTOS	
1	ADMINISTRACION
2	ALUMBRADO PUBLICO
3	OBRAS PUBLICAS

TÍTULO SEGUNDO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

CAPÍTULO I

DE LOS SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES, SUMINISTROS Y LOS SERVICIOS GENERALES.

Artículo 8.- Conforme al artículo 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldo, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, tipo de retribución que se paga periodo que abarca el pago y la firma del interesado.

PLAZA/PUESTO	ANÁLITICO DE PLAZAS	
	REMUNERACIONES MENSUALES DE	HASTA
PRESIDENTE	\$ 14,000.00	\$ 30,000.00
SÍNDICO Y REGIDORES	6,000.00	12,000.00
DIRECTOR	4,000.00	9,000.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO	1,600.00	4,500.00

Artículo 9.- En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia así como lo señalado en Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Artículo 10.- Tratándose de los recursos provenientes de los gobiernos federal y estatal el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse de acuerdo a los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Artículo 11.- En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las Unidades Administrativas observarán

las disposiciones de las leyes en la materia así como lo señalado en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre del 2010.

Artículo 12. Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las Reglas de Operación o Convenios correspondientes.

CAPÍTULO II DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Artículo 13.- Se faculta al presidente municipal para otorgar subsidios estímulos aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie o numerario a las personas físicas o morales instituciones privadas, dependencias o entidades públicas, organizaciones sociales de beneficencia de organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades sociales, educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del plan municipal de desarrollo.

CAPÍTULO III DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES Y LA INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 14.- En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles las unidades administrativas observaran las disposiciones de las leyes en la materia así como lo señalado en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado Anexo al Número 155 de fecha 29 de Diciembre del 2010.

Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las Reglas de Operación o Convenios correspondientes.

Artículo 15.- La obra pública se realizara de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas y la Ley de Obras Públicas de la Federación dependiendo de la fuente del recurso.

Título Tercero De la Ley de Disciplina Financiera

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 16. De acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2019, se deberá verificar lo establecido en el artículo 13 de la LDF.

El ejercicio del gasto municipal así como las modificaciones del presupuesto de egresos, deberán ajustarse a los periodos de ejecución de acuerdo al art. 17 de la LDF.

En el caso de presentarse ingresos ordinarios y extraordinarios excedentes, durante el ejercicio 2019, se apegará a lo dispuesto en el art. 14 de la LDF.

Cuando ocurra una disminución en los ingresos estimados durante el ejercicio 2019, la Tesorería Municipal, deberá registrar los ajustes necesarios de acuerdo al art. 15 y demás artículos que aplique la LDF.

Los montos no aplicados de partidas presupuestales disponibles, se podrán ejercer en diferentes programas, siempre y cuando no sean gastos etiquetados y de acuerdo a las disposiciones del art. 17 y demás artículos aplicables de la LDF.

Una vez concluido el ejercicio fiscal 2019, solo se realizarán pagos, por los conceptos registrados en el devengo y que estén registrados en pasivos por pagar. Con respecto a las transferencias federales etiquetadas se hará lo establecido en el art. 17 de la LDF.

Capítulo II Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria del Municipio

Artículo 17. El Gasto total presupuestado por el Ayuntamiento del Municipio de Cruillas, que se ejerza en el año fiscal de 2019, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Artículo 18. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, la Tesorería Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I. Gastos de comunicación social;

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

PROYECCIÓN Y RESULTADO DE EGRESOS

De acuerdo a lo establecido en el art. 18 fracciones I y III de la LDF, se anexan los cuadros de las proyecciones (Anexo 1) y resultados de egresos (Anexo 2).

Anexo 1. Proyecciones de Egresos

MUNICIPIO DE CRUILLAS						
Proyecciones de Egresos – LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	2018 (de proyecto de presupuesto) (c)	2019	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	30,775,136	31,954,141	0	0	0	0
A. Servicios Personales	7,011,000	7,291,440				
B. Materiales y Suministros	9,528,590	9,909,734				
C. Servicios Generales	8,195,000	8,522,800				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,300,000	5,512,000				
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	690,546	718,168				
F. Inversión Pública	0	0				
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
H. Participaciones y Aportaciones						
I. Deuda Pública	50,000					
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	4,779,461	4,970,639	0	0	0	0
A. Servicios Personales						
B. Materiales y Suministros						
C. Servicios Generales						
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		0				
F. Inversión Pública	4,779,461	4,970,639				
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
H. Participaciones y Aportaciones						
I. Deuda Pública						
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	35,554,597	36,924,781	0	0	0	0

Anexo 2. Resultados de Egresos

MUNICIPIO DE CRUILLAS						
Resultados de Egresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 ¹ (c)	Año 4 ¹ (c)	Año 3 ¹ (c)	Año 2 ¹ (c)	2017	Año del Ejercicio 2018 ² (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0	0	0	0	21,977,982	23,989,869
A. Servicios Personales					5,757,131	6,646,470
B. Materiales y Suministros					7,233,739	7,533,137
C. Servicios Generales					5,755,226	4,559,646
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas					3,204,307	5,211,368
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles					0	0
F. Inversión Pública					27,579	39,248
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
H. Participaciones y Aportaciones						
I. Deuda Pública						
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0	0	0	0	9,897,152	8,168,071
A. Servicios Personales						
B. Materiales y Suministros						
C. Servicios Generales						

D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles					0	0
F. Inversión Pública					9,897,152	8,168,071
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones					0	
H. Participaciones y Aportaciones						
I. Deuda Pública						
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	0	0	0	0	31,875,134	32,157,940

TÍTULO CUARTO
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL

Artículo 19.- En cumplimiento a la ley general de contabilidad gubernamental el presidente municipal a través de la tesorería municipal observara para el ejercicio del presupuesto de egresos una estructura programática donde se establezcan metas y resultados para los diversos programas del gasto cuya consecución será revisada a través de la aplicación de indicadores de desempeño por parte de las instancias competentes.

Con el objetivo para evaluar el Desempeño Municipal, durante la aplicación de los recursos municipales con eficiencia y eficacia; en la Cuenta Pública se incluye lo correspondiente a los indicadores siguientes:

1. Liquidez.

La liquidez identifica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos de un gobierno de manera expedita o en corto plazo. Es decir, es la disposición inmediata de fondos financieros y monetarios para hacer frente a todo tipo de compromisos. Este indicador se obtiene de la siguiente manera:

Fórmula:

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$$

2. Solvencia.

En el sector público, la solvencia es la capacidad de un gobierno de cumplir con sus deudas en forma oportuna. Este indicador nos muestra la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total), en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el gobierno municipal para responder a tales compromisos.

Fórmula: Solvencia =
(Pasivo Total / Activo
Total)*100.

3. Resultado del Ingreso Total y Egreso Total.

Este indicador muestra el resultado del ejercicio financiero, el cual puede ser un déficit/desahorro, un superávit/ahorro o un equilibrio financiero. Déficit/Desahorro es la situación en que los ingresos son inferiores a los egresos; cuando ocurre lo contrario hay superávit/ahorro; y si los ingresos y gastos son iguales, la balanza esta en equilibrio. Este indicador nos ofrece información sobre el manejo del gasto en relación a los ingresos obtenidos.

Fórmula:

$$\text{Resultado del ingreso total y egreso total} = \frac{(\text{Ingreso Total} - \text{Egreso Total})}{\text{Ingreso Total}} * 100.$$

4. Gasto corriente por servidor publico.

Este indicador muestra el promedio del gasto corriente por cada servidor público de la Administración Directa del Municipio. Es decir, se refiere al costo promedio por concepto de gasto corriente entre la plantilla del

personal del Municipio. Los resultados de este indicador contribuyen en analizar la política de gasto que tiene cada Municipio en materia de gasto corriente, a fin de revisar, rediseñar y reducir costos de operación de la administración municipal.

Fórmula:

Gasto corriente por servidor público = Gasto corriente / Total de servidores públicos.

5. Inversión en obra pública.

Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Municipio. Cabe aclarar que éste, es el importe total ejercido en Obra pública, incluyendo los recursos propios, los diversos fondos y programas federales o estatales, que fueron para beneficio directo de la población municipal.

Fórmula:

Inversión en obra pública = (Inversión en obra pública / Total de egresos)*100.

6. Inversión en obras per cápita.

Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del municipio.

Fórmula:

**Inversión en obra pública per cápita = Inversión en obra pública /
Habitantes del municipio.**

7. Retribución en obras en relación con la recaudación.

Este indicador relaciona las variables de inversión en obra pública con la variable de ingresos propios. Significa el reintegro en obras por parte del Municipio a los ciudadanos, en base a los recursos aportados o recaudados de estos últimos.

Fórmula:

**Retribución en obras en relación con la recaudación = (Ingresos propios /
Inversión en obra pública)*100**

8. Recursos ejercidos, en relación a los recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM (Ramo 33)

Este indicador establece la proporción que se ejerció, de la asignación total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal.

Fórmula:

**Recursos ejercidos del FISM = (Monto ejercido del FISM /
Total de recursos recibidos del FISM) * 100**

9. Recursos ejercidos, en relación a los recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN-DF (Ramo 33)

Este indicador establece la proporción que se ejerció, de la asignación total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF), de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal.

Fórmula:

**Recursos ejercidos del FORTAMUN-DF = (Monto ejercido del FORTAMUN-DF / Total de recursos
recibidos del FORTAMUN-DF) * 100**

Artículo 20.- Los resultados que se hubieran obtenido mediante la aplicación de los indicadores de desempeño serán evaluados por la contraloría municipal pudiéndose apoyar en instancias técnicas independientes mismas que mediante la presentación del informe de evaluación correspondiente darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en relación a la aplicación del gasto público municipal por parte de las unidades administrativas.

R. AYUNTAMIENTO CRUILLAS, TAM.

En Cruillas, siendo 11:00 horas del día 06 de Noviembre y según consta en el Acta No. 16, celebrada en la Sala de este Cabildo, se aprobó el presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, del Municipio de Cruillas, Tamaulipas.

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTADAS**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El ejercicio control y evaluación del gasto público con cargo al presupuesto de egresos del Municipio de Cruillas, Tamaulipas para el año 2020, la contabilidad y la información financiera correspondiente se sujetará a las disposiciones contenidas en este Decreto, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, al Código Municipal y en las demás aplicables en la materia.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Tesorería Municipal estará facultada para exigir a las demás Unidades Administrativas; que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, esté debidamente justificado y comprobado, con apego a las normas aplicables

Se autoriza a la Tesorería Municipal a establecer la provisión presupuestal señalada en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Artículo 2.- El gasto público municipal deberá ajustarse al importe autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo aquellas que se refieran al gasto corriente las que para efecto del presupuesto de egresos municipal 2020 se consideran de ampliación automática.

Artículo 3.- Conforme al artículo 160 del Código Municipal vigente se faculta al presidente municipal para que por conducto de la tesorería municipal se asignen los ingresos ordinarios y extraordinarios que se obtengan en exceso de los previstos en el presupuesto de egresos del año 2020 al cumplimiento de los programas de las unidades administrativas y en su caso, se realicen transferencias presupuestales a las partidas que lo requieran de los saldos de las partidas que aparezcan con remanentes cuando sea procedente. Tratándose de ingresos extraordinarios derivados de empréstitos, el gasto deberá ajustarse a lo dispuesto en el decreto respectivo.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2020, así como cuando sea necesario adoptar medidas presupuestales para la atención de desastres ocasionados por fenómenos naturales, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal realice las reducciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados a las Unidades Administrativas.

Para efectos del presente artículo la Tesorería Municipal, deberá presentar ante el Honorable Cabildo; antes del 31 de Diciembre del año 2020, un informe detallado de las partidas del presupuesto de egresos que sufrieron modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal, en lo referente a las modificaciones al Presupuesto.

Artículo 4.- Se autoriza al Presidente Municipal para que por conducto de la tesorería municipal realice la aplicación de los importes no ejercidos en los capítulos autorizados del presupuesto de egresos municipal 2020 en este ejercicio o en el siguiente destinándolo a los programas de las unidades administrativas.

**CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO**

Artículo 5.- El presupuesto de egresos del Municipio de Cruillas, Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2020 comprende una estimación de \$40,624,190.00 (Cuarenta Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Ciento Noventa Pesos 00/100 M.N.)

MUNICIPIO DE CRUILLAS TAMAULIPAS		
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPITULO	IMPORTE	%
TOTAL	\$ 40,624,190.00	100%
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 7,151,220.00	17.60%
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 9,040,000.00	22.25%
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 9,283,624.00	22.85%
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 6,500,000.00	16.00%
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,043,990.00	2.57%
6000 INVERSION PÚBLICA	\$ 7,548,356.00	18.58%
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -	0.00%
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 7,000.00	0.02%
9000 DEUDA PÚBLICA	\$ 50,000.00	0.12%

**CAPÍTULO III
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES**

Artículo 6.- Conforme al artículo 49 fracción XXV, del Código Municipal vigente se faculta al presidente municipal para crear las unidades administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servidores públicos debiendo informar de las modificaciones presupuestales de acuerdo al artículo 3ero.

Las unidades administrativas responsables para el Ejercicio de los Recursos serán las siguientes:

I.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

CÓDIGO	UNIDADES ADMINISTRATIVA
01	PRESIDENCIA MUNICIPAL
02	TESORERIA MUNICIPAL
03	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

**CAPÍTULO IV
DE LA CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO**

Artículo 7.- Conforme al Artículo 61 Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la generación periódica de la información presupuestaria considerará la desagregación analítica del ejercicio del presupuesto de egresos, del que se derivarán las siguientes clasificaciones:

I. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO:

MUNICIPIO DE CRULLAS TAMAULIPAS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
TOTAL	\$ 40,624,190.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 7,151,220.00
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	\$ 6,801,220.00
113 Sueldos base al personal permanente	\$ 6,801,220.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	\$ -
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 350,000.00
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 350,000.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	\$ -
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$ -
1600 PREVISIONES	\$ -
1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$ -
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 9,040,000.00
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$ 1,740,000.00
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 770,000.00
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 250,000.00
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 200,000.00
215 Material impreso e información digital	\$ 70,000.00
216 Material de limpieza	\$ 450,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 450,000.00
221 Productos alimenticios para personas	\$ 400,000.00
223 Utensilios para el servicio de alimentación	\$ 50,000.00
2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	\$ -
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	\$ 1,395,000.00
242 Cemento y productos de concreto	\$ 15,000.00
244 Madera y productos de madera	\$ 10,000.00
245 Vidrio y productos de vidrio	\$ 10,000.00
246 Material eléctrico y electrónico	\$ 535,000.00
247 Artículos metálicos para la construcción	\$ 50,000.00
248 Materiales complementarios	\$ 75,000.00
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 700,000.00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$ 150,000.00
253 Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 150,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 4,070,000.00

261 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 4,070,000.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 110,000.00
271 Vestuario y uniformes	\$ 60,000.00
273 Artículos deportivos	\$ 50,000.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$ -
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 1,125,000.00
291 Herramientas menores	\$ 100,000.00
292 Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 15,000.00
293 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 10,000.00
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 950,000.00
298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 50,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 9,283,624.00
3100 SERVICIOS BASICOS	\$ 1,700,000.00
311 Energía eléctrica	\$ 1,400,000.00
312 Gas	\$ 50,000.00
313 Agua	\$ 120,000.00
314 Telefonía tradicional	\$ 30,000.00
315 Telefonía celular	\$ 50,000.00
317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 50,000.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 2,200,000.00
323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración educacional y recreativo	\$ 200,000.00
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 2,000,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 938,624.00
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 39,261.00
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$ 609,363.00
334 Servicios de capacitación	\$ 160,000.00
339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 130,000.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 110,000.00
341 Servicios financieros y bancarios	\$ 40,000.00
345 Seguro de bienes patrimoniales	\$ 20,000.00
347 Fletes y maniobras	\$ 50,000.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$ 1,900,000.00
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 1,000,000.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 200,000.00
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$ 150,000.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 500,000.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 50,000.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ 300,000.00
361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 300,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 165,000.00
371 Pasajes aéreos	\$ 30,000.00
372 Pasajes terrestres	\$ 15,000.00
375 Viáticos en el país	\$ 120,000.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	\$ 1,720,000.00
382 Gastos de orden social y cultural	\$ 1,600,000.00
385 Gastos de representación	\$ 120,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 250,000.00
398 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 250,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 6,500,000.00
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$ -
4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$ -
4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ -
4400 AYUDAS SOCIALES	\$ 6,500,000.00
441 Ayudas sociales a personas	\$ 5,600,000.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$ 500,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 400,000.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ -
4600 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	\$ -

4700 TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$ -
4800 DONATIVOS	\$ -
4900 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$ -
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,043,990.00
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 250,000.00
511 Muebles de oficina y estantería	\$ 100,000.00
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 100,000.00
519 Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ 50,000.00
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 80,000.00
523 Cámaras fotográficas y de video	\$ 80,000.00
5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$ -
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 197,748.00
541 Vehículos y equipo terrestre	\$ 197,748.00
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ -
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 50,000.00
564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$ 50,000.00
5700 ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$ -
5800 BIENES INMUEBLES	\$ 406,242.00
581 Terrenos	\$ 406,242.00
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 60,000.00
591 Software	\$ 60,000.00
6000 INVERSION PÚBLICA	\$ 7,548,356.00
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 7,548,356.00
613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ 3,500,000.00
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 1,850,000.00
615 Construcción de vías de comunicación	\$ 1,283,175.00
619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	\$ 915,181.00
6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$ -
6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$ -
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -
7100 INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$ -
7200 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	\$ -
7300 COMPRA DE TITULOS Y VALORES	\$ -
7400 CONCESION DE PRÉSTAMOS	\$ -
7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	\$ -
7600 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	\$ -
7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$ -
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 7,000.00
8100 PARTICIPACIONES	\$ -
8300 APORTACIONES	\$ -
8500 CONVENIOS	\$ 7,000.00
851 Convenios de reasignación	\$ 7,000.00
9000 DEUDA PÚBLICA	\$ 50,000.00
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ -
9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ -
9300 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ -
9400 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ -
9500 COSTO POR COBERTURAS	\$ -
9600 APOYOS FINANCIEROS	\$ -
9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$ 50,000.00
991 ADEFAS	\$ 50,000.00

(Cuarenta Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Ciento Noventa Pesos 00/100 M.N.)

II.- CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CRUILLAS, TAM. ADMINISTRACION 2018-2021			
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020			
CÓDIGO	UNIDADES ADMINISTRATIVA	IMPORTE	%
01	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 30,982,000.00	76.26%
02	TESORERIA MUNICIPAL	\$ 1,577,748.00	3.88%
03	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$ 8,064,442.00	19.86%
TOTAL		\$ 40,624,190.00	100.00%

III.- CLASIFICACIÓN ECONOMICA POR TIPO DE GASTO:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CRUILLAS, TAM. ADMINISTRACION 2018-2021			
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO DE GASTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020			
TIPO DE GASTO	NOMBRE	IMPORTE	%
1	GASTO CORRIENTE	\$ 31,981,844.00	78.73%
2	GASTO CAPITAL	\$ 8,592,346.00	21.15%
3	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	\$ 50,000.00	0.12%
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ -	0.00%
5	PARTICIPACIONES	\$ -	0.00%
TOTAL		\$ 40,624,190.00	100.00%

IV. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FINALIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020				
N°	CONCEPTO	FUNCION	FINALIDAD	%
1	GOBIERNO		\$ 24,316,471.00	59.86%
1.5	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	\$ 24,316,471.00		
2	DESARROLLO SOCIAL		\$ 16,257,719.00	40.02%
2.1	PROTECCION AMBIENTAL	\$ 609,363.00		
2.2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$ 7,548,356.00		
2.4	RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	\$ 1,600,000.00		
2.5	EDUCACION	\$ 400,000.00		
2.6	PROTECCION SOCIAL	\$ 6,100,000.00		
4	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES		\$ 50,000.00	0.12%
4.4.	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	\$ 50,000.00		
TOTAL		\$ 40,624,190.00	\$ 40,624,190.00	100.00%

V. CLASIFICACION POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	\$ 30,982,000.00
FORTALECIMIENTO	\$ 1,577,748.00
INFRAESTRUCTURA	\$ 3,142,026.00
CONVENIOS	\$ 500,000.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$ 4,422,416.00
TOTAL	\$ 40,624,190.00

VI. CLASIFICACION PROGRAMATICA:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020			
CÓDIGO	PROGRAMA	IMPORTE	%
AD12	ADMINISTRACION GENERAL	\$ 33,075,834.00	81.4%
OP13	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, ELECTRICIDAD Y DRENAJE	\$ 3,500,000.00	8.6%
OP14	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACION	\$ 1,850,000.00	4.6%
OP15	CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN	\$ 1,283,175.00	3.2%
OP19	OBRAS DE TRABAJO ESPECIALIZADO	\$ 915,181.00	2.3%
TOTAL		\$ 40,624,190.00	100.0%

VII. PRIORIDADES DEL GASTO:

MUNICIPIO DE CRUILLAS, TAMAULIPAS
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020
PRIORIDADES DEL GASTO
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
INVERSIÓN PÚBLICA
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS
GASTOS OPERATIVOS
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES
ADEFAS

VIII. PROGRAMAS Y PROYECTOS:

MUNICIPIO DE CRUILLAS TAMAULIPAS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020	
PROGRAMAS Y PROYECTOS	
1	ADMINISTRACION
2	ALUMBRADO PUBLICO
3	OBRAS PUBLICAS

IX. POR FUENTE DE RECURSO

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE RECURSO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020	
FUENTE DE RECURSO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	\$ 30,982,000.00
FORTALECIMIENTO	\$ 1,577,748.00
INFRAESTRUCTURA	\$ 3,142,026.00
CONVENIOS	\$ 500,000.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$ 4,422,416.00
TOTAL	\$ 40,624,190.00

**TÍTULO SEGUNDO
DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS**

CAPÍTULO I

DE LOS SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES, SUMINISTROS Y LOS SERVICIOS GENERALES.

Artículo 8.- Conforme al artículo 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldo, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, tipo de retribución que se paga periodo que abarca el pago y la firma del interesado.

Tratándose de Gastos a comprobar estos deberán estar totalmente comprobados y justificados con la documentación legal correspondiente a más tardar el día 20 de diciembre de 2020, de lo contrario se iniciará el proceso de cobro correspondiente por parte de la Tesorería Municipal.

Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias, entregando comprobantes fiscales a las personas que perciban pagos por conceptos de salarios, conforme a las disposiciones fiscales.

ANÁLITICO DE PLAZAS		
PUESTO/PLAZA	REMUNERACIONES MENSUALES	
	DESDE	HASTA
PRESIDENTE	\$ 14,000.00	\$ 30,000.00
SÍNDICO Y REGIDORES	\$ 6,000.00	\$ 12,000.00
DIRECTOR	\$ 3,000.00	\$ 10,000.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$ 1,000.00	\$ 9,000.00

Artículo 9.- Las remuneraciones para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las condiciones y las disposiciones administrativas que establezcan la Tesorería y la Contraloría Municipal.

Artículo 10. Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos de las Unidades Administrativas en el ejercicio de sus funciones como servidores públicos, se ajustarán a la siguiente tarifa; realizando la solicitud y la comprobación de conformidad con los procedimientos señalados que para el efecto establezca la Tesorería. Todos los gastos generados con motivo de las comisiones en el desempeño de sus funciones, deberán estar debidamente sustentados mediante oficios de comisión con el sello correspondiente y/o con la invitación al evento.

l) Hospedaje y alimentación (Información en pesos y por día)

NIVEL	CATEGORÍA	ZONA FRONTERIZA Y CONURBADA DEL SUR DEL ESTADO		CIUDAD VICTORIA Y RESTO DEL ESTADO		EEUU. CDMX Y MAS DE 800 km	
		ALIMENTACIÓN	HOSPEDAJE	ALIMENTACIÓN	HOSPEDAJE	ALIMENTACIÓN	HOSPEDAJE
1	PRESIDENTE	1,000.00	1,200.00	1,000.00	1,300.00	1,400.00	1,600.00
2	SÍNDICO Y REGIDORES	900.00	1,100.00	900.00	1,100.00	1,000.00	1,300.00
3	DIRECTOR	800.00	1,100.00	800.00	1,000.00	800.00	1,000.00
5	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO	700.00	900.00	600.00	800.00	700.00	900.00

Artículo 11.- En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo señalado en Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Artículo 12.- Tratándose de los recursos provenientes de los gobiernos federal y estatal el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse de acuerdo a los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Artículo 13.- En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo señalado en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre del 2010.

Artículo 14.- Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las Reglas de Operación o Convenios correspondientes

**CAPÍTULO II
DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

Artículo 15.- Se faculta al presidente municipal para otorgar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie o numerario a las personas físicas o morales instituciones privadas, dependencias o entidades públicas, organizaciones sociales de beneficencia de organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades sociales, educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del plan municipal de desarrollo.

Artículo 16.- El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social se apegará a los principios de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, citados en los Artículos 5 y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado.

Artículo 17.- El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del gobierno municipal se sujetará a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que se establecen al respecto, así como en el Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**CAPÍTULO III
DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES Y LA INVERSIÓN PÚBLICA**

Artículo 18.- En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles las unidades administrativas observaran las disposiciones de las leyes en la materia así como lo señalado en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado Anexo al Número 155 de fecha 29 de Diciembre del 2010.

Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las Reglas de Operación o Convenios correspondientes.

Artículo 19.- La obra pública se realizara de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas y la Ley de Obras Públicas de la Federación dependiendo de la fuente del recurso.

Conforme a lo señalado en el artículo 159 Fracción I del Código Municipal, el programa de Inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

**CAPÍTULO IV
DE LA DEUDA PÚBLICA**

Artículo 20.- Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos Municipal para cubrir el pago de la deuda pública del Municipio de Cruillas, Tamaulipas para el año 2020, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Artículo 21.- Se faculta al Presidente Municipal, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice el pago de la deuda pública municipal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO**

Artículo 22.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cruillas, Tamaulipas, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 23.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

FONDO	PRESUPUESTO APROBADO
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES DEL D.F	\$ 1,577,748.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 3,142,026.00
TOTAL	\$ 4,719,774.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del Gasto.

FONDO	CAPITULO									PRESUPUESTO APROBADO
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS	\$ -	\$ 270,000.00	\$1,110,000.00	\$ -	\$ 197,748.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,577,748.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ -	\$ -	\$ 44,261.00	\$ -	\$ 50,000.00	\$ 3,047,765.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,142,026.00

Considerando los calendarios de radicación de recursos de dichos fondos de aportaciones que realiza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las Entidades Federativas, y estas últimas a sus municipios, se autoriza a la Tesorería Municipal la aplicación de recursos no etiquetados para hacer frente a las erogaciones programadas con dichos fondos hasta en tanto la radicación de dichos recursos resulte suficiente para las erogaciones programadas. Se podrán efectuar modificaciones a la programación de las erogaciones previstas en este apartado, considerando lo señalado en este Presupuesto de Egresos.

TÍTULO CUARTO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL

Artículo 24.- En cumplimiento a la ley general de contabilidad gubernamental el presidente municipal a través de la tesorería municipal observara para el ejercicio del presupuesto de egresos una estructura programática donde se establezcan metas y resultados para los diversos programas del gasto cuya consecución será revisada a través de la aplicación de indicadores de desempeño por parte de las instancias competentes.

Con el objetivo para evaluar el Desempeño Municipal, durante la aplicación de los recursos municipales con eficiencia y eficacia; en la Cuenta Pública se incluye lo correspondiente a los indicadores siguientes:

1. Liquidez.

La liquidez identifica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos de un gobierno de manera expedita o en corto plazo. Es decir, es la disposición inmediata de fondos financieros y monetarios para hacer frente a todo tipo de compromisos. Este indicador se obtiene de la siguiente manera:

Fórmula: $Liquidez = \text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$

2. Solvencia.

En el sector público, la solvencia es la capacidad de un gobierno de cumplir con sus deudas en forma oportuna. Este indicador nos muestra la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total), en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el gobierno municipal para responder a tales compromisos.

Fórmula: $Solvencia = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100.$

3. Resultado del Ingreso Total y Egreso Total.

Este indicador muestra el resultado del ejercicio financiero, el cual puede ser un déficit/desahorro, un superávit/ahorro o un equilibrio financiero. Déficit/Desahorro es la situación en que los ingresos son inferiores a los egresos; cuando ocurre lo contrario hay superávit/ahorro; y si los ingresos y gastos son iguales, la balanza esta en equilibrio. Este indicador nos ofrece información sobre el manejo del gasto en relación a los ingresos obtenidos.

Fórmula: $\text{Resultado del ingreso total y egreso total} = (\text{Ingreso Total} - \text{Egreso Total}) / \text{Ingreso Total} * 100.$

4. Gasto corriente por servidor público.

Este indicador muestra el promedio del gasto corriente por cada servidor público de la Administración Directa del Municipio. Es decir, se refiere al costo promedio por concepto de gasto corriente entre la plantilla del personal del Municipio. Los resultados de este indicador contribuyen en analizar la política de gasto que tiene cada Municipio en materia de gasto corriente, a fin de revisar, rediseñar y reducir costos de operación de la administración municipal.

Fórmula: $\text{Gasto corriente por servidor público} = \text{Gasto corriente} / \text{Total de servidores público}$

5. Inversión en obra pública.

Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Municipio. Cabe aclarar que éste, es el importe total ejercido en Obra pública, incluyendo los recursos propios, los diversos fondos y programas federales o estatales, que fueron para beneficio directo de la población municipal.

Fórmula: $\text{Inversión en obra pública} = (\text{Inversión en obra pública} / \text{Total de egresos}) * 100.$

6. Inversión en obras per cápita.

Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del municipio.

Fórmula: $\text{Inversión en obra pública per cápita} = \text{Inversión en obra pública} / \text{Habitantes del municipio}.$

7. Retribución en obras en relación con la recaudación.

Este indicador relaciona las variables de inversión en obra pública con la variable de ingresos propios. Significa el reintegro en obras por parte del Municipio a los ciudadanos, en base a los recursos aportados o recaudados de estos últimos.

Fórmula: $\text{Retribución en obras en relación con la recaudación} = (\text{Ingresos propios} / \text{Inversión en obra pública}) * 100$

8. Recursos ejercidos, en relación a los recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM (Ramo 33)

Este indicador establece la proporción que se ejerció, de la asignación total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal.

Fórmula: Recursos ejercidos del FISM = (Monto ejercido del FISM / Total de recursos recibidos del FISM) * 100

9. Recursos ejercidos, en relación a los recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN-DF (Ramo 33)

Este indicador establece la proporción que se ejerció, de la asignación total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF), de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal.

Fórmula: Recursos ejercidos del FORTAMUN-DF = (Monto ejercido del FORTAMUN-DF / Total de recursos recibidos del FORTAMUN-DF) * 100

Artículo 25.- Los resultados que se hubieran obtenido mediante la aplicación de los indicadores de desempeño serán evaluados por la contraloría municipal pudiéndose apoyar en instancias técnicas independientes mismas que mediante la presentación del informe de evaluación correspondiente darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en relación a la aplicación del gasto público municipal por parte de las unidades administrativas.

**TÍTULO QUINTO
DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA****CAPÍTULO I
DEL BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE Y LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL
MUNICIPIO**

Artículo 26.- De acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2020, se deberá verificar lo establecido en el artículo 13 de la LDF.

El ejercicio del gasto municipal así como las modificaciones del presupuesto de egresos, deberán ajustarse a los periodos de ejecución de acuerdo al art. 17 de la LDF.

Los montos no aplicados de partidas presupuestales disponibles, se podrán ejercer en diferentes programas, siempre y cuando no sean gastos etiquetados y de acuerdo a las disposiciones del art. 17 y demás artículos aplicables de la LDF. Una vez concluido el ejercicio fiscal 2020, solo se realizarán pagos, por los conceptos registrados en el devengo y que estén registrados en pasivos por pagar. Con respecto a las transferencias federales etiquetadas se hará lo establecido en el art. 17 de la LDF.

Artículo 27.- Los presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo, derivado de lo anterior alineados al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 publicado el Día 16 de enero del 2019 en el Periódico Oficial, y para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta lo siguiente:

- I. Objetivos anuales, estrategias y metas;
- II. Proyecciones de Finanzas Publicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las Proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo de Armonización Contable y abarcaran un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisaran y, en su caso, se adecuaran anualmente en los ejercicios subsecuentes;
- III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarcaran un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo de Armonización Contable para este fin y;
- V. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años.

**SECCION PRIMERA
OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS**

Artículo 28.- En cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se mencionan objetivos, estrategias y metas que se plantea para el ejercicio fiscal 2020.

OBJETIVO GENERAL: Promover el bienestar del Municipio de Cruillas, abarcando todos los aspectos que los habitantes consideran de suma importancia, como aspectos relacionados a la seguridad la salud y la educación y la generación de fuentes de empleo, va representar la principal tarea en la que nos comprometemos a realizar. Sabemos los cruillenses que somos capaces de cumplirla porque contamos con los elementos necesarios para mejorar las condiciones de bienestar social.

En la formación y construcción del nuevo Tamaulipas el pueblo y el gobierno de Cruillas estará participando de manera incluyente y en unidad para que estemos conformes con los tiempos actuales y no quedamos rezagados, por eso nuestra visión serán las acciones del nuevo gobierno buscando siempre hacer sinergia para que nuestros habitantes logren mejores expectativas de vida.

Buscar con prevención la disminución de la seguridad lo que nos permita tener un municipio seguro, pacifico con valores para que nuestro municipio logre tener oportunidades de prosperidad y crecimiento.

PROGRAMA ESTRATEGICO: BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL

Líneas de acción

- 1.- Focalizar los polígonos de pobreza, zonas de atención prioritarias con énfasis en adultos mayores, menores en situación de riesgo.
- 2.- Proporcionar apoyo alimentario a familias de escasos recursos o en situación de adversidad
- 3.- Promover con instancias federales y estatales apoyos de los programas estatales y federales.
- 4.- Proporcionar apoyo alimentario en comedores de libre acceso.

Metas:

- 1.- Promover el incremento de los afiliados a los programas de gobierno
- 2.- Incrementar las acciones de apoyo en las zonas de atención prioritaria y de grupos vulnerables en materia de vivienda y subsistencia
- 3.- Disminuir la vulnerabilidad de personas en condiciones de pobreza con apoyos en vivienda y alimentación
- 4.- Organizar brigadas asistenciales con los tres niveles de gobierno.

PROGRAMA ESTRATEGICO: SERVICIOS PUBLICOS EFICIENTES

Línea de acción

- 1.- Modernizar y equipar los servicios de recolección de basura y limpieza publica
- 2.- Incrementar la cobertura de alumbrado público en comunidades y mantener los espacios públicos

Metas:

- 1.- Lograr disminución significativa del rezago de recolección de basura
- 2.- Disminuir los lugares donde no existe alumbrado público
- 3.- Alcanzar condiciones de dignificación de espacios públicos

PROGRAMA ESTRATEGICO: INFRAESTRUCTURA URBANA.

Línea de acción:

- 1.- Reparar, ampliar y conservar la red de caminos rurales
- 2.- Ampliar la red vial pavimentada en la zona urbana
- 3.- Construcción o adecuación de espacios públicos para diversas actividades

Metas:

- 1.- Desarrollar un programa de mantenimiento de caminos rurales
- 2.- Pavimentar y rehabilitar las principales calles y accesos a ejidos y caminos rurales
- 3.- Construir o adecuar al menos 3 espacios públicos

PROGRAMA ESTRATEGICO: ATENCION CIUDADANA Y VINCULACION SOCIAL

Línea de acción

- 1.- Realizar recorridos por todos los sectores del área rural y urbana para conocer las demandas y sus necesidades
- 2.- Instrumentar mecanismos de solicitudes de apoyo más ágiles que permitan mejor atención a la población.
- 3.- Transmitir a través de mecanismos de comunicación adecuados las acciones que realiza el municipio y los demás poderes del estado.

Metas:

- 1.- Visitar al menos una vez las comunidades rurales
- 2.- Contar con un control de apoyos y peticiones de los ciudadanos
- 3.- Crear mecanismos de vinculación de la ciudadanía con las acciones de gobierno municipal.

PROGRAMA ESTRATEGICO: SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL DELITO

Líneas de acción:

- 1.- Fortalecer las actividades de apoyo y coordinación con los tres niveles de gobierno en asuntos de seguridad.
- 2.- Desarrollar acciones de práctica deportiva y cultural para recuperar tejido social
- 3.- Limpiar y desazolver drenes en área rural y urbana y mantenimiento de espacios públicos

Metas:

- 1.- Lograr en coordinación con las instituciones de seguridad una disminución del delito
- 2.- Realizar campañas de prevención del delito con apoyo de instituciones de gobierno
- 3.- Realizar eventos culturales y deportivos en los sectores rurales y área urbana para integrar tejido social
- 4.- Dotar de equipo al área de protección civil

PROGRAMA ESTRATEGICO: FOMENTO ECONOMICO.

Líneas de acción:

- 1.- Gestionar apoyos institucionales a los productores agropecuarios.
- 2.- Realizar acciones que fomenten la generación de empleo
- 3.- Fomentar acciones tendientes a detonar el turismo en el municipio

PROGRAMA ESTRATEGICO: FOMENTO ECONOMICO.

Líneas de acción:

- 1.- Gestionar apoyos institucionales a los productores agropecuarios.
- 2.- Realizar acciones que fomenten la generación de empleo
- 3.- Fomentar acciones tendientes a detonar el turismo en el municipio

Metas:

- 1.- Atraer en coordinación con los órganos de gobierno los programas de apoyo económico para el comercio
- 2.- Realizar feria del crédito para el comercio y el sector agropecuario en coordinación con el gobierno estatal y federal
- 3.- Crear un catálogo de eventos culturales y deportivos de las comunidades con la finalidad de promocionarla turísticamente

PROGRAMA ESTRATEGICO: AUSTRERIDAD, TRANSPARENCIA Y MODERNIZ. ADMINISTRATIVA

Líneas de acción:

- 1.- Mejorar la proporción entre inversión y gasto a través de disminución del gasto operativo e incremento de ingresos
- 2.- Cumplir y dar respuesta con los requerimientos de información pública.
- 3.- Actualizar sistemas operativos para mejorar la eficiencia en las diferentes actividades de la administración municipal.

Metas:

- 1.- Realizar manuales de organización y procedimientos para el mejor funcionamiento de las áreas.
- 2.- Limitar el gasto operativo incrementando la inversión pública.
- 3.- Reducir tiempo de respuesta de las solicitudes de información pública.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS PROYECCIONES DE FINANZAS

Artículo 29.- En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, se ha incluido en este apartado las proyecciones de las finanzas públicas municipales empleando para tal efecto los formatos emitidos por el Consejo de Armonización Contable y que abarcan un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión y comprenderán solo un año para el caso de los municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tal como lo establecen los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios" publicado en el DOF de fecha de 11 de octubre del 2016; la misma señala se revisaran y adecuaran en su caso anualmente en los ejercicios subsecuentes.

FORMATO 7B) PROYECCIONES DE EGRESOS MUNICIPIO

MUNICIPIO DE CRUILLAS TAMAULIPAS		
Proyecciones de Egresos – LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) (c)	2021
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	30,982,000.00	31,911,460.00
A. Servicios Personales	7,151,220.00	7,365,756.60
B. Materiales y Suministros	8,565,000.00	8,821,950.00
C. Servicios Generales	7,829,363.00	8,064,243.89
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,500,000.00	6,695,000.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	796,242.00	820,129.26
F. Inversión Pública	83,175.00	85,670.25
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	7,000.00	7,210.00
I. Deuda Pública	50,000.00	51,500.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	9,642,190.00	9,931,455.70
A. Servicios Personales	-	-
B. Materiales y Suministros	475,000.00	489,250.00
C. Servicios Generales	1,454,261.00	1,497,888.83
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	247,748.00	255,180.44
F. Inversión Pública	7,465,181.00	7,689,136.43
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	-	-
3. Total de Egresos Projectados (3 = 1 + 2)	40,624,190.00	41,842,915.70

SECCION TERCERA
RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

Artículo 30.- Para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios se mencionan los riesgos más relevantes para las Finanzas Públicas:

1.- RIESGO DE LA SITUACION ACTUAL DEL MUNICIPIO.

La calidad de vida es un concepto relativo que depende de la situación socioeconómica de cada grupo social y de lo que este defina como su situación ideal de bienestar por su acceso a un conjunto de bienes y servicios, así como en el ejercicio de sus derechos y al respeto de sus valores. Dado que hay sociedades más desarrolladas que otras, los estándares de bienestar son diferentes, al igual que las definiciones de calidad de vida. De acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 la medición de la pobreza ha sido desarrollada, tradicional y mayoritariamente, desde una perspectiva unidimensional, en el cual se utiliza al ingreso como una aproximación del bienestar económico de la población. A pesar de la evidente utilidad, así como de su amplia aceptación en el orden mundial, las medidas unidimensionales de la pobreza han sido sujetas a exhaustivas revisiones.

2.- RIESGOS DERIVADOS DEL TIPO DE CAMBIO DEL PESO FRENTE AL DÓLAR Y AL PRECIO DEL PETROLEO:

La incertidumbre de la realización de los recursos federales derivados principalmente de los efectos que en la recaudación federal participable tengan factores como tipo de cambio peso-dólar, el precio de la mezcla mexicana de exportación de petróleo crudo y la actividad económica nacional, esto derivado de la alta dependencia que se tiene de esta fuente de recurso debido a que es una de las principales fuentes de recaudación del País.

3.- RIESGOS DE LA INFLACION:

La inflación general anual al cierre del mes de septiembre del 2019 fue de 3.00 por ciento. De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica para la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, las expectativas inflacionarias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el 2020 de corto plazo son cercanas a la meta de inflación del Banco de México y al igual que las de mediano y largo plazo, que se mantienen estables y firmemente ancladas a la meta del Banco de México (1.5 a 2.5 por ciento).

**SECCION CUARTA
DE LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS**

Artículo 31.- En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, se ha incluido en este apartado los resultados de las finanzas públicas municipales empleando para tal efecto los formatos emitidos por el Consejo de Armonización Contable y que abarcan un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión y comprenderán solo un año para el caso de los municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tal como lo establecen los “Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios” publicado en el DOF de fecha de 11 de octubre del 2016; la misma señala se revisaran y adecuaran en su caso anualmente en los ejercicios subsecuentes.

FORMATO 7D) RESULTADOS DE EGRESOS LDF

MUNICIPIO DE CRUILLAS TAMAULIPAS		
Resultados de Egresos – LDF		
(PESOS)		
Concepto (b)	2018	Año del Ejercicio Vigente ² (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	22,297,692.50	23,400,074.50
A. Servicios Personales	6,573,364.54	7,545,060.94
B. Materiales y Suministros	6,634,975.68	5,705,882.48
C. Servicios Generales	3,664,522.42	3,680,754.92
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,385,581.96	6,322,299.67
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	39,247.90	145,720.56
F. Inversión Pública	-	-
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	355.93
I. Deuda Pública	-	-
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	9,628,778.68	6,443,349.55
A. Servicios Personales	-	-
B. Materiales y Suministros	417,602.00	15,136.80
C. Servicios Generales	907,118.00	1,214,486.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	160,998.00
F. Inversión Pública	8,304,058.68	5,052,728.75
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	-	-
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	31,926,471.18	29,843,424.05

**SECCION QUINTA
DEL ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES**

Para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se realiza un estudio de las pensiones de los trabajadores del ayuntamiento.

1.- El riesgo de ver afectada la recuperación de ingresos propios estriba en una reducción de la nómina gubernamental y una disminución de la inversión pública en virtud que la estabilidad de la economía local del municipio depende en gran medida principalmente de actividades de agricultura, por esta situación existe una disminución considerable de empleos formales lo que desencadena una disminución de afiliaciones de trabajadores al IMSS.

Artículo 32.- Los ingresos excedentes que resulten, derivados de los ingresos de libre disposición deberán ser destinados cuando menos al 50 por ciento a los conceptos señalados en la Ley de Disciplina Financiera en su artículo 14 y Transitorio Decimo.

Artículo 33.- Los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, ADEFAS, previstos en este proyecto de presupuesto de egresos, podrán ser hasta el 3.5 por ciento de los ingresos totales del municipio, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 y Transitorio Decimo primero de la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 34.- El Gasto total presupuestado por el Ayuntamiento del Municipio de Bustamante, que se ejerza en el año fiscal de 2020, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Artículo 35.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, la Tesorería Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I. Gastos de comunicación social;

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias. En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - El presente Decreto entrara en vigor el 1 de Enero del 2020.

ARTICULO SEGUNDO.- Con respecto al tercer y cuarto párrafo del artículo 158 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, publicada en el periódico oficial el día 27 de noviembre del 2018, se considera dentro de la partida 3331 (Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información) un importe de \$ 609,363.00 (Seiscientos Nueve Mil Trescientos Sesenta y Tres Pesos 00/100 M.N) para proyectos ejecutivos en materia de manejo integral de residuos sólidos urbanos, el cual se designara de los Ingresos de Libre Disposición.

ARTICULO TERCERO.- El presupuesto incluye la partida 1521 correspondiente a indemnizaciones para solventar las obligaciones por contingencias laborales, en los términos de Artículo 231 Fracción XVI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. OLGA LIDIA HERNANDEZ BARRIENTOS.- Rúbrica.-
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. NOEMI BARRIENTOS GARCÍA.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO CRUILLAS, TAM

En Cruillas, siendo 11:00 horas del día 30 de Noviembre y según consta en el Acta No. 25, celebrada en la Sala de este Cabildo, se aprobó el presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, del Municipio de Cruillas, Tamaulipas.

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTADAS**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El ejercicio control y evaluación del gasto público con cargo al presupuesto de egresos del Municipio de Cruillas, Tamaulipas para el año 2021, la contabilidad y la información financiera correspondiente se sujetará a las disposiciones contenidas en este Decreto, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, al Código Municipal y en las demás aplicables en la materia.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Tesorería Municipal estará facultada para exigir a las demás Unidades Administrativas; que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, esté debidamente justificado y comprobado, con apego a las normas aplicables.

Se autoriza a la Tesorería Municipal a establecer la provisión presupuestal señalada en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Artículo 2.- El gasto público municipal deberá ajustarse al importe autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo aquellas que se refieran al gasto corriente las que para efecto del presupuesto de egresos municipal 2021 se consideran de ampliación automática.

Artículo 3.- Conforme al artículo 160 del Código Municipal vigente se faculta al presidente municipal para que por conducto de la tesorería municipal se asignen los ingresos ordinarios y extraordinarios que se obtengan en exceso de los previstos en el presupuesto de egresos del año 2021 al cumplimiento de los programas de las unidades administrativas y en su caso, se realicen transferencias presupuestales a las partidas que lo requieran de los saldos de las partidas que aparezcan con remanentes cuando sea procedente. Tratándose de ingresos extraordinarios derivados de empréstitos, el gasto deberá ajustarse a lo dispuesto en el decreto respectivo.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2021, así como cuando sea necesario adoptar medidas presupuestales para la atención de desastres ocasionados por fenómenos naturales, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal realice las reducciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados a las Unidades Administrativas.

Para efectos del presente artículo la Tesorería Municipal, deberá presentar ante el Honorable Cabildo; antes del 31 de Diciembre del año 2021, un informe detallado de las partidas del presupuesto de egresos que sufrieron modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal, en lo referente a las modificaciones al Presupuesto.

Artículo 4.- Se autoriza al Presidente Municipal para que por conducto de la tesorería municipal realice la aplicación de los importes no ejercidos en los capítulos autorizados del presupuesto de egresos municipal 2021 en este ejercicio o en el siguiente destinándolo a los programas de las unidades administrativas.

**CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO**

Artículo 5.- El presupuesto de egresos del Municipio de Cruillas, Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2021 comprende una estimación de \$38,534,500.00 (Treinta y Ocho Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)

MUNICIPIO DE CRUILLAS TAMAULIPAS		
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPITULO	IMPORTE	%
TOTAL	\$ 38,534,500.00	100%
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 7,277,000.00	18.88%
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 6,911,183.00	17.94%
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 9,235,062.00	23.97%
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 6,850,000.00	17.78%
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 976,345.00	2.53%
6000 INVERSION PÚBLICA	\$ 7,227,910.00	18.76%
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -	0.00%
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 7,000.00	0.02%
9000 DEUDA PÚBLICA	\$ 50,000.00	0.13%

**CAPÍTULO III
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES**

Artículo 6.- Conforme al artículo 49 fracción XXXV, del Código Municipal vigente se faculta al presidente municipal para crear las unidades administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servidores públicos debiendo informar de las modificaciones presupuestales de acuerdo con el artículo 3ero.

Las unidades administrativas responsables para el Ejercicio de los Recursos serán las siguientes:

I.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

CÓDIGO	UNIDADES ADMINISTRATIVA
OP	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
PR	PRESIDENCIA MUNICIPAL
TE	TESORERIA MUNICIPAL

**CAPÍTULO IV
DE LA CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO**

Artículo 7.- Conforme al Artículo 61 Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la generación periódica de la información presupuestaria considerará la desagregación analítica del ejercicio del presupuesto de egresos, del que se derivarán las siguientes clasificaciones:

I. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO:

MUNICIPIO DE CRUILLAS TAMAULIPAS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
TOTAL	\$ 38,534,500.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 7,277,000.00
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	\$ 7,005,000.00
113 Sueldos base al personal permanente	\$ 7,005,000.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	\$ -
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 272,000.00
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 200,000.00
134 Compensaciones	\$ 72,000.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	\$ -
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$ -
1600 PREVISIONES	\$ -
1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$ -
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 6,911,183.00
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$ 1,600,183.00
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 720,000.00
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 160,183.00
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 200,000.00
215 Material impreso e información digital	\$ 70,000.00
216 Material de limpieza	\$ 450,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 350,000.00
221 Productos alimenticios para personas	\$ 300,000.00
223 Utensilios para el servicio de alimentación	\$ 50,000.00
2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	\$ -
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	\$ 1,471,000.00
241 Productos minerales no metálicos	\$ 51,000.00
242 Cemento y productos de concreto	\$ 25,000.00
243 Cal, yeso y productos de yeso	\$ 20,000.00
244 Madera y productos de madera	\$ 10,000.00
245 Vidrio y productos de vidrio	\$ 10,000.00
246 Material eléctrico y electrónico	\$ 495,000.00
247 Artículos metálicos para la construcción	\$ 100,000.00
248 Materiales complementarios	\$ 40,000.00
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 720,000.00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$ 155,000.00
252 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$ 5,000.00
253 Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 150,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 2,100,000.00
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 2,100,000.00

2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 110,000.00
271 Vestuario y uniformes	\$ 60,000.00
273 Artículos deportivos	\$ 50,000.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$ -
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 1,125,000.00
291 Herramientas menores	\$ 50,000.00
292 Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 15,000.00
293 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 10,000.00
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 1,000,000.00
298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 50,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 9,235,062.00
3100 SERVICIOS BASICOS	\$ 1,702,000.00
311 Energía eléctrica	\$ 1,400,000.00
312 Gas	\$ 50,000.00
313 Agua	\$ 122,000.00
314 Telefonía tradicional	\$ 30,000.00
315 Telefonía celular	\$ 50,000.00
317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 50,000.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 2,252,921.00
323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración educacional y recreativo	\$ 200,000.00
325 Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 42,921.00
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 2,000,000.00
329 Otros arrendamientos	\$ 10,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 1,065,141.00
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 350,000.00
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$ 625,141.00
334 Servicios de capacitación	\$ 50,000.00
339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 40,000.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 110,000.00
341 Servicios financieros y bancarios	\$ 40,000.00
345 Seguro de bienes patrimoniales	\$ 20,000.00
347 Fletes y maniobras	\$ 50,000.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$ 1,670,000.00
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 1,000,000.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 170,000.00
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$ 150,000.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 300,000.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 50,000.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ 300,000.00
361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 300,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 165,000.00
371 Pasajes aéreos	\$ 30,000.00
372 Pasajes terrestres	\$ 15,000.00
375 Viáticos en el país	\$ 120,000.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	\$ 1,720,000.00
382 Gastos de orden social y cultural	\$ 1,600,000.00
385 Gastos de representación	\$ 120,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 250,000.00
398 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 250,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 6,850,000.00
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$ -
4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$ -
4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ -
4400 AYUDAS SOCIALES	\$ 6,850,000.00
441 Ayudas sociales a personas	\$ 6,000,000.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$ 400,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 400,000.00
445 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$ 50,000.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ -

4600 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	\$	-
4700 TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$	-
4800 DONATIVOS	\$	-
4900 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$	-
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	976,345.00
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$	250,000.00
511 Muebles de oficina y estantería	\$	100,000.00
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$	100,000.00
519 Otros mobiliarios y equipos de administración	\$	50,000.00
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$	30,000.00
523 Cámaras fotográficas y de video	\$	30,000.00
5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$	-
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	191,000.00
541 Vehículos y equipo terrestre	\$	191,000.00
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$	-
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$	60,000.00
564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$	60,000.00
5700 ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$	-
5800 BIENES INMUEBLES	\$	385,345.00
581 Terrenos	\$	385,345.00
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	\$	60,000.00
591 Software	\$	60,000.00
6000 INVERSION PÚBLICA	\$	7,227,910.00
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$	7,227,910.00
611 Edificación habitacional	\$	950,000.00
613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$	950,000.00
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$	2,050,000.00
615 Construcción de vías de comunicación	\$	2,624,955.00
619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	\$	652,955.00
6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$	-
6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$	-
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$	-
7100 INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$	-
7200 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	\$	-
7300 COMPRA DE TITULOS Y VALORES	\$	-
7400 CONCESION DE PRÉSTAMOS	\$	-
7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	\$	-
7600 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	\$	-
7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$	-
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$	7,000.00
8100 PARTICIPACIONES	\$	-
8300 APORTACIONES	\$	-
8500 CONVENIOS	\$	7,000.00
851 Convenios de reasignación	\$	7,000.00
9000 DEUDA PÚBLICA	\$	50,000.00
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	\$	-
9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$	-
9300 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$	-
9400 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$	-
9500 COSTO POR COBERTURAS	\$	-
9600 APOYOS FINANCIEROS	\$	-
9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$	50,000.00
991 ADEFAS	\$	50,000.00

(Treinta y Ocho Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)

II.- CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CRUILLAS, TAM.			
ADMINISTRACION 2018-2021			
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021			
CÓDIGO	UNIDADES ADMINISTRATIVA	IMPORTE	%
OP	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$ 7,527,955.00	19.54%
PR	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 29,405,545.00	76.31%
TE	TESORERIA MUNICIPAL	\$ 1,601,000.00	4.15%
T O T A L		\$ 38,534,500.00	100.00%

III.- CLASIFICACIÓN ECONOMICA POR TIPO DE GASTO:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CRUILLAS, TAM.			
ADMINISTRACION 2018-2021			
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO DE GASTO			
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021			
TIPO DE GASTO	NOMBRE	IMPORTE	%
1	GASTO CORRIENTE	\$ 30,273,245.00	78.56%
2	GASTO CAPITAL	\$ 8,204,255.00	21.29%
3	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	\$ 50,000.00	0.13%
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ -	0.00%
5	PARTICIPACIONES	\$ 7,000	0.02%
T O T A L		\$ 38,534,500.00	100.00%

IV. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FINALIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021				
N°	CONCEPTO	FUNCION	FINALIDAD	%
1	GOBIERNO		\$ 22,221,573.00	57.67%
1.5	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	\$ 22,221,573.00		
2	DESARROLLO SOCIAL		\$ 16,262,927.00	42.20%
2.1	PROTECCION AMBIENTAL	\$ 578,017.00		
2.2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$ 7,227,910.00		
2.4	RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	\$ 1,600,000.00		
2.5	EDUCACION	\$ 400,000.00		
2.6	PROTECCION SOCIAL	\$ 6,450,000.00		
2.7	OTROS ASUNTOS SOCIALES	\$ 7,000.00		
4	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES		\$ 50,000.00	0.13%
4.4.	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	\$ 50,000.00		
T O T A L		\$ 38,534,500.00	\$ 38,534,500.00	100.00%

V. CLASIFICACION POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
RAMO 28 E INGRESOS PROPIOS	\$ 29,530,500.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 1,601,000.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	\$ 3,001,500.00
CONVENIOS	\$ 200,000.00
FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	\$ 4,201,500.00
T O T A L	\$ 38,534,500.00

VI. CLASIFICACION PROGRAMATICA:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021			
CÓDIGO	PROGRAMA	IMPORTE	%
01	ADMINISTRACION GENERAL	\$ 29,705,590.00	77.1%
02	ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 1,601,000.00	4.2%
03	OBRAS PÚBLICAS	\$ 7,227,910.00	18.8%
TOTAL		\$ 38,534,500.00	100.0%

VII. PRIORIDADES DEL GASTO:

MUNICIPIO DE CRUILLAS, TAMAULIPAS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2021	
PRIORIDADES DEL GASTO	
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
INVERSIÓN PÚBLICA	
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
GASTOS OPERATIVOS	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
ADEFAS	

VIII. PROGRAMAS Y PROYECTOS:

MUNICIPIO DE CRUILLAS TAMAULIPAS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021	
PROGRAMAS Y PROYECTOS	
01	ADMINISTRACION GENERAL
02	ALUMBRADO PUBLICO
03	OBRAS PUBLICAS

IX. POR FUENTE DE RECURSO

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE RECURSO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021		
FUENTE DE RECURSO	IMPORTE	
RAMO 28 E INGRESOS PROPIOS	\$	29,530,500.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$	1,601,000.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	\$	3,001,500.00
CONVENIOS	\$	200,000.00
FONDOS DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	\$	4,201,500.00
T O T A L	\$	38,534,500.00

**TÍTULO SEGUNDO
DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS
CAPÍTULO I**

DE LOS SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES, SUMINISTROS Y LOS SERVICIOS GENERALES.

Artículo 8.- Conforme al artículo 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldo, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, tipo de retribución que se paga periodo que abarca el pago y la firma del interesado.

Tratándose de Gastos a comprobar estos deberán estar totalmente comprobados y justificados con la documentación legal correspondiente a más tardar el día 20 de diciembre de 2021, de lo contrario se iniciará el proceso de cobro correspondiente por parte de la Tesorería Municipal.

Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias, entregando comprobantes fiscales a las personas que perciban pagos por conceptos de salarios, conforme a las disposiciones fiscales.

ANÁLITICO DE PLAZAS		
PUESTO/PLAZA	REMUNERACIONES ANTES DE IMPUESTOS	
	DESDE	HASTA
PRESIDENTE	\$ 14,000.00	\$ 30,000.00
SÍNDICO Y REGIDORES	\$ 6,000.00	\$ 12,000.00
DIRECTOR	\$ 2,500.00	\$ 10,000.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$ 1,000.00	\$ 9,000.00

Artículo 9.- Las remuneraciones para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las condiciones y las disposiciones administrativas que establezcan la Tesorería y la Contraloría Municipal.

Artículo 10. Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos de las Unidades Administrativas en el ejercicio de sus funciones como servidores públicos, se ajustarán a la siguiente tarifa; realizando la solicitud y la comprobación de conformidad con los procedimientos señalados que para el efecto establezca la Tesorería. Todos los gastos generados con motivo de las comisiones en el desempeño de sus funciones,

deberán estar debidamente sustentados mediante oficios de comisión con el sello correspondiente y/o con la invitación al evento.

I) Hospedaje y alimentación (Información en pesos y por día)

NIVEL	CATEGORÍA	ZONA FRONTERIZA Y CONURBADA DEL SUR DEL ESTADO		CIUDAD VICTORIA Y RESTO DEL ESTADO		EEUU. CDMX Y MAS DE 800 km	
		ALIMENTACIÓN	HOSPEDAJE	ALIMENTACIÓN	HOSPEDAJE	ALIMENTACIÓN	HOSPEDAJE
1	PRESIDENTE	1,000.00	1,200.00	1,000.00	1,300.00	1,400.00	1,600.00
2	SÍNDICO Y REGIDORES	900.00	1,100.00	900.00	1,100.00	1,000.00	1,300.00
3	DIRECTOR	800.00	1,100.00	800.00	1,000.00	800.00	1,000.00
5	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO	700.00	900.00	600.00	800.00	700.00	900.00

Artículo 11.- En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo señalado en Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Artículo 12.- Tratándose de los recursos provenientes de los gobiernos federal y estatal el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse de acuerdo con los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Artículo 13.- En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo señalado en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre del 2010.

Artículo 14.- Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las Reglas de Operación o Convenios correspondientes

CAPÍTULO II

DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Artículo 15.- Se faculta al presidente municipal para otorgar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie o numerario a las personas físicas o morales instituciones privadas, dependencias o entidades públicas, organizaciones sociales de beneficencia de organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades sociales, educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del plan municipal de desarrollo.

Artículo 16.- El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social se apegará a los principios de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, citados en los Artículos 5 y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado.

Artículo 17.- El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del gobierno municipal se sujetará a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que se establecen al respecto, así como en el Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO III

DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES Y LA INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 18.- En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia así como lo señalado en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado Anexo al Número 155 de fecha 29 de Diciembre del 2010.

Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las Reglas de Operación o Convenios correspondientes.

Artículo 19.- La obra pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas y la Ley de Obras Públicas de la Federación dependiendo de la fuente del recurso.

Conforme a lo señalado en el artículo 159 Fracción I del Código Municipal, el programa de Inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

CAPÍTULO IV

DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 20.- Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos Municipal para cubrir el pago de la deuda pública del Municipio de Cruillas, Tamaulipas para el año 2021, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Artículo 21.- Se faculta al Presidente Municipal, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice el pago de la deuda pública municipal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS RECURSOS FEDERALES
CAPÍTULO ÚNICO**

DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO

Artículo 22.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cruillas, Tamaulipas, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 23.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

FONDO	PRESUPUESTO APROBADO
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES DEL DF	\$ 1,601,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 3,001,500.00
TOTAL	\$ 4,602,500.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del Gasto.

FONDO	CAPÍTULO									Presupuesto aprobado
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal.	\$ -	300,000.00	1,110,000.00	\$ -	191,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	1,601,000.00
Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$ -	\$ -	95,045.00	\$ -	\$ -	2,906,455.00	\$ -	\$ -	\$ -	3,001,500.00

Considerando los calendarios de radicación de recursos de dichos fondos de aportaciones que realiza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las Entidades Federativas, y estas últimas a sus municipios, se autoriza a la Tesorería Municipal la aplicación de recursos no etiquetados para hacer frente a las erogaciones programadas con dichos fondos hasta en tanto la radicación de dichos recursos resulte suficiente para las erogaciones programadas. Se podrán efectuar modificaciones a la programación de las erogaciones previstas en este apartado, considerando lo señalado en este Presupuesto de Egresos.

**TÍTULO CUARTO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL**

Artículo 24.- En cumplimiento a la ley general de contabilidad gubernamental el presidente municipal a través de la tesorería municipal observará para el ejercicio del presupuesto de egresos una estructura programática donde se establezcan metas y resultados para los diversos programas del gasto cuya consecución será revisada a través de la aplicación de indicadores de desempeño por parte de las instancias competentes.

Con el objetivo para evaluar el Desempeño Municipal, durante la aplicación de los recursos municipales con eficiencia y eficacia; en la Cuenta Pública se incluye lo correspondiente a los indicadores siguientes:

1. Liquidez.

La liquidez identifica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos de un gobierno de manera expedita o en corto plazo. Es decir, es la disposición inmediata de fondos financieros y monetarios para hacer frente a todo tipo de compromisos. Este indicador se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Fórmula: Liquidez} = \text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$$

2. Solvencia.

En el sector público, la solvencia es la capacidad de un gobierno de cumplir con sus deudas en forma oportuna. Este indicador nos muestra la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total), en relación con el conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el gobierno municipal para responder a tales compromisos.

Fórmula: Solvencia = (Pasivo Total / Activo Total)*100.

3. Resultado del Ingreso Total y Egreso Total.

Este indicador muestra el resultado del ejercicio financiero, el cual puede ser un déficit/desahorro, un superávit/ahorro o un equilibrio financiero. Déficit/Desahorro es la situación en que los ingresos son inferiores a los egresos; cuando ocurre lo contrario hay superávit/ahorro; y si los ingresos y gastos son iguales, la balanza esta en equilibrio. Este indicador nos ofrece información sobre el manejo del gasto en relación con los ingresos obtenidos.

Fórmula: Resultado del ingreso total y egreso total = (Ingreso Total – Egreso Total) / Ingreso Total * 100.

4. Gasto corriente por servidor público.

Este indicador muestra el promedio del gasto corriente por cada servidor público de la Administración Directa del Municipio. Es decir, se refiere al costo promedio por concepto de gasto corriente entre la plantilla del personal del Municipio. Los resultados de este indicador contribuyen en analizar la política de gasto que tiene cada Municipio en materia de gasto corriente, a fin de revisar, rediseñar y reducir costos de operación de la administración municipal.

Fórmula: Gasto corriente por servidor público = Gasto corriente / Total de servidores público

5. Inversión en obra pública.

Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Municipio. Cabe aclarar que éste, es el importe total ejercido en Obra pública, incluyendo los recursos propios, los diversos fondos y programas federales o estatales, que fueron para beneficio directo de la población municipal.

Fórmula: Inversión en obra pública = (Inversión en obra pública / Total de egresos)*100.

6. Inversión en obras per cápita.

Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del municipio.

Fórmula: Inversión en obra pública per cápita = Inversión en obra pública / Habitantes del municipio.

7. Retribución en obras en relación con la recaudación.

Este indicador relaciona las variables de inversión en obra pública con la variable de ingresos propios. Significa el reintegro en obras por parte del Municipio a los ciudadanos, en base a los recursos aportados o recaudados de estos últimos.

Fórmula: Retribución en obras en relación con la recaudación = (Ingresos propios / Inversión en obra pública)*100

8. Recursos ejercidos, en relación a los recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM (Ramo 33)

Este indicador establece la proporción que se ejerció, de la asignación total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal.

Fórmula: Recursos ejercidos del FISM = (Monto ejercido del FISM / Total de recursos recibidos del FISM) * 100

9. Recursos ejercidos, en relación a los recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN-DF (Ramo 33)

Este indicador establece la proporción que se ejerció, de la asignación total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF), de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal.

Fórmula: Recursos ejercidos del FORTAMUN-DF = (Monto ejercido del FORTAMUN-DF / Total de recursos recibidos del FORTAMUN-DF) * 100

Artículo 25.- Los resultados que se hubieran obtenido mediante la aplicación de los indicadores de desempeño serán evaluados por la contraloría municipal pudiéndose apoyar en instancias técnicas independientes mismas que mediante la presentación del informe de evaluación correspondiente darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en relación con la aplicación del gasto público municipal por parte de las unidades administrativas.

TÍTULO QUINTO
DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA
CAPÍTULO I
DEL BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE
Y LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL MUNICIPIO

Artículo 26.- De acuerdo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2021, se deberá verificar lo establecido en el artículo 13 de la LDF.

El ejercicio del gasto municipal así como las modificaciones del presupuesto de egresos, deberán ajustarse a los periodos de ejecución de acuerdo al art. 17 de la LDF.

Los montos no aplicados de partidas presupuestales disponibles, se podrán ejercer en diferentes programas, siempre y cuando no sean gastos etiquetados y de acuerdo a las disposiciones del art. 17 y demás artículos aplicables de la LDF. Una vez concluido el ejercicio fiscal 2021, solo se realizarán pagos, por los conceptos registrados en el devengo y que estén registrados en pasivos por pagar. Con respecto a las transferencias federales etiquetadas se hará lo establecido en el art. 17 de la LDF.

Artículo 27.- Los presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo, derivado de lo anterior alineados al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 publicado el Día 16 de enero del 2019 en el Periódico Oficial, y para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta lo siguiente:

I. Objetivos anuales, estrategias y metas;

II. Proyecciones de Finanzas Publicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las Proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo de Armonización Contable y abarcaran un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisaran y, en su caso, se adecuaran anualmente en los ejercicios subsecuentes;

III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarcaran un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo de Armonización Contable para este fin y;

V. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años.

SECCION PRIMERA

OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS

Artículo 28.- En cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se mencionan objetivos, estrategias y metas que se plantea para el ejercicio fiscal 2021.

OBJETIVO GENERAL: Promover el bienestar del Municipio de Cruillas, abarcando todos los aspectos que los habitantes consideran de suma importancia, como aspectos relacionados a la seguridad la salud y la educación y la generación de fuentes de empleo, va representar la principal tarea en la que nos comprometemos a realizar. Sabemos los cruillenses que somos capaces de cumplirla porque contamos con los elementos necesarios para mejorar las condiciones de bienestar social.

En la formación y construcción del nuevo Tamaulipas el pueblo y el gobierno de Cruillas estará participando de manera incluyente y en unidad para que estemos conformes con los tiempos actuales y no quedarnos rezagados, por eso nuestra visión serán las acciones del nuevo gobierno buscando siempre hacer sinergia para que nuestros habitantes logren mejores expectativas de vida.

Buscar con prevención la disminución de la seguridad lo que nos permita tener un municipio seguro, pacífico con valores para que nuestro municipio logre tener oportunidades de prosperidad y crecimiento.

PROGRAMA ESTRATEGICO: BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL

Líneas de acción

- 1.- Focalizar los polígonos de pobreza, zonas de atención prioritarias con énfasis en adultos mayores, menores en situación de riesgo.
- 2.- Proporcionar apoyo alimentario a familias de escasos recursos o en situación de adversidad
- 3.- Promover con instancias federales y estatales apoyos de los programas estatales y federales.
- 4.- Proporcionar apoyo alimentario en comedores de libre acceso.

Metas:

- 1.- Promover el incremento de los afiliados a los programas de gobierno
- 2.- Incrementar las acciones de apoyo en las zonas de atención prioritaria y de grupos vulnerables en materia de vivienda y subsistencia
- 3.- Disminuir la vulnerabilidad de personas en condiciones de pobreza con apoyos en vivienda y alimentación
- 4.- Organizar brigadas asistenciales con los tres niveles de gobierno.

PROGRAMA ESTRATEGICO: SERVICIOS PUBLICOS EFICIENTES

Línea de acción

- 1.- Modernizar y equipar los servicios de recolección de basura y limpieza publica

2.- Incrementar la cobertura de alumbrado público en comunidades y mantener los espacios públicos

Metas:

- 1.- Lograr disminución significativa del rezago de recolección de basura
- 2.- Disminuir los lugares donde no existe alumbrado público
- 3.- Alcanzar condiciones de dignificación de espacios públicos

PROGRAMA ESTRATEGICO: INFRAESTRUCTURA URBANA.

Línea de acción:

- 1.- Reparar, ampliar y conservar la red de caminos rurales
- 2.- Ampliar la red vial pavimentada en la zona urbana
- 3.- Construcción o adecuación de espacios públicos para diversas actividades

Metas:

- 1.- Desarrollar un programa de mantenimiento de caminos rurales
- 2.- Pavimentar y rehabilitar las principales calles y accesos a ejidos y caminos rurales
- 3.- Construir o adecuar al menos 3 espacios públicos

PROGRAMA ESTRATEGICO: ATENCION CIUDADANA Y VINCULACION SOCIAL

Línea de acción

- 1.- Realizar recorridos por todos los sectores del área rural y urbana para conocer las demandas y sus necesidades
- 2.- Instrumentar mecanismos de solicitudes de apoyo más ágiles que permitan mejor atención a la población.
- 3.- Transmitir a través de mecanismos de comunicación adecuados las acciones que realiza el municipio y los demás poderes del estado.

Metas:

- 1.- Visitar al menos una vez las comunidades rurales
- 2.- Contar con un control de apoyos y peticiones de los ciudadanos
- 3.- Crear mecanismos de vinculación de la ciudadanía con las acciones de gobierno municipal.

PROGRAMA ESTRATEGICO: SEGURIDAD Y PREVENCION DEL DELITO

Líneas de acción:

- 1.- Fortalecer las actividades de apoyo y coordinación con los tres niveles de gobierno en asuntos de seguridad.
- 2.- Desarrollar acciones de práctica deportiva y cultural para recuperar tejido social
- 3.- Limpiar y desazolver drenes en área rural y urbana y mantenimiento de espacios públicos

Metas:

- 1.- Lograr en coordinación con las instituciones de seguridad una disminución del delito
- 2.- Realizar campañas de prevención del delito con apoyo de instituciones de gobierno
- 3.- Realizar eventos culturales y deportivos en los sectores rurales y área urbana para integrar tejido social
- 4.- Dotar de equipo al área de protección civil

PROGRAMA ESTRATEGICO: FOMENTO ECONOMICO.

Líneas de acción:

- 1.- Gestionar apoyos institucionales a los productores agropecuarios.
- 2.- Realizar acciones que fomenten la generación de empleo
- 3.- Fomentar acciones tendientes a detonar el turismo en el municipio

PROGRAMA ESTRATEGICO: FOMENTO ECONOMICO.

Líneas de acción:

- 1.- Gestionar apoyos institucionales a los productores agropecuarios.
- 2.- Realizar acciones que fomenten la generación de empleo
- 3.- Fomentar acciones tendientes a detonar el turismo en el municipio

Metas:

- 1.- Atraer en coordinación con los órganos de gobierno los programas de apoyo económico para el comercio
- 2.- Realizar feria del crédito para el comercio y el sector agropecuario en coordinación con el gobierno estatal y federal

3.- Crear un catálogo de eventos culturales y deportivos de las comunidades con la finalidad de promocionarla turísticamente

PROGRAMA ESTRATEGICO: AUSTERIDAD, TRANSPARECIA Y MODERNIZ. ADMINISTRATIVA

Líneas de acción:

- 1.- Mejorar la proporción entre inversión y gasto a través de disminución del gasto operativo e incremento de ingresos
- 2.- Cumplir y dar respuesta con los requerimientos de información pública.
- 3.- Actualizar sistemas operativos para mejorar la eficiencia en las diferentes actividades de la administración municipal.

Metas:

- 1.- Realizar manuales de organización y procedimientos para el mejor funcionamiento de las áreas.
- 2.- Limitar el gasto operativo incrementando la inversión pública.
- 3.- Reducir tiempo de respuesta de las solicitudes de información pública.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS PROYECCIONES DE FINANZAS**

Artículo 29.- En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, se ha incluido en este apartado las proyecciones de las finanzas públicas municipales empleando para tal efecto los formatos emitidos por el Consejo de Armonización Contable y que abarcan un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión y comprenderán solo un año para el caso de los municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tal como lo establecen los “ Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios” publicado en el DOF de fecha de 11 de octubre del 2016; la misma señala se revisaran y adecuaran en su caso anualmente en los ejercicios subsecuentes.

FORMATO 7B) PROYECCIONES DE EGRESOS MUNICIPIO

MUNICIPIO DE CRULLAS TAMAULIPAS		
Proyecciones de Egresos – LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) (c)	2021
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	29,530,500.00	30,416,415.00
A. Servicios Personales	7,277,000.00	7,495,310.00
B. Materiales y Suministros	6,506,183.00	6,701,368.49
C. Servicios Generales	7,930,017.00	8,167,917.51
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,850,000.00	7,055,500.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	785,345.00	808,905.35
F. Inversión Pública	124,955.00	128,703.65
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	7,000.00	7,210.00
I. Deuda Pública	50,000.00	51,500.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	9,004,000.00	9,274,120.00
A. Servicios Personales	-	-
B. Materiales y Suministros	405,000.00	417,150.00
C. Servicios Generales	1,305,045.00	1,344,196.35
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	191,000.00	196,730.00
F. Inversión Pública	7,102,955.00	7,316,043.65
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	-	-
3. Total de Egresos proyectados (3 = 1 + 2)	38,534,500.00	39,690,535.00

SECCION TERCERA RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

Artículo 30.- Para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios se mencionan los riesgos más relevantes para las Finanzas Públicas:

1.- RIESGO DE LA SITUACION ACTUAL DEL MUNICIPIO.

La calidad de vida es un concepto relativo que depende de la situación socioeconómica de cada grupo social y de lo que este defina como su situación ideal de bienestar por su acceso a un conjunto de bienes y servicios, así como en el ejercicio de sus derechos y al respeto de sus valores. Dado que hay sociedades más desarrolladas que otras, los estándares de bienestar son diferentes, al igual que las definiciones de calidad de vida. De acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 la medición de la pobreza ha sido desarrollada, tradicional y mayoritariamente, desde una perspectiva unidimensional, en el cual se utiliza al ingreso como una aproximación del bienestar económico de la población. A pesar de la evidente utilidad, así como de su amplia aceptación en el orden mundial, las medidas unidimensionales de la pobreza han sido sujetas a exhaustivas revisiones.

2.- RIESGOS DERIVADOS DEL TIPO DE CAMBIO DEL PESO FRENTE AL DÓLAR Y AL PRECIO DEL PETROLEO:

La incertidumbre de la realización de los recursos federales derivados principalmente de los efectos que en la recaudación federal participable tengan factores como tipo de cambio peso-dólar, el precio de la mezcla mexicana de exportación de petróleo crudo y la actividad económica nacional, esto derivado de la alta dependencia que se tiene de esta fuente de recurso debido a que es una de las principales fuentes de recaudación del País.

3.- RIESGOS DE LA INFLACION:

La inflación general anual al cierre del mes de septiembre del 2020 fue de 4.01 por ciento. De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica para la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021, las expectativas inflacionarias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el 2021 de corto plazo son cercanas a la meta de inflación del Banco de México y al igual que las de mediano y largo plazo, que se mantienen estables y firmemente ancladas a la meta del Banco de México (3 a 3.5 por ciento).

SECCION CUARTA DE LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

Artículo 31.- En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, se ha incluido en este apartado los resultados de las finanzas públicas municipales empleando para tal efecto los formatos emitidos por el Consejo de Armonización Contable y que abarcan un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión y comprenderán solo un año para el caso de los municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tal como lo establecen los “Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios” publicado en el DOF de fecha de 11 de octubre del 2016; la misma señala se revisaran y adecuaran en su caso anualmente en los ejercicios subsecuentes.

FORMATO 7D) RESULTADOS DE EGRESOS LDF

MUNICIPIO DE CRUILLAS TAMAULIPAS		
Resultados de Egresos – LDF		
(PESOS)		
Concepto (b)	2019	Año del Ejercicio Vigente ² (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	22,989,976.08	26,378,750.56
A. Servicios Personales	7,938,913.50	7,812,427.12
B. Materiales y Suministros	5,701,807.60	7,134,662.61
C. Servicios Generales	3,408,183.92	3,113,282.85
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,929,986.45	8,218,079.31
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	10,788.00	56,298.67
F. Inversión Pública	-	-
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	296.61	-
I. Deuda Pública	-	44,000.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	7,280,180.64	9,248,080.56

A. Servicios Personales	-	-
B. Materiales y Suministros	22,014.00	67,558.67
C. Servicios Generales	1,194,666.14	956,247.11
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	160,998.00	360,000.00
F. Inversión Pública	5,902,502.50	7,864,274.79
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública	-	
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	30,270,156.72	35,626,831.12

SECCION QUINTA**DEL ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES**

Para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se realiza un estudio de las pensiones de los trabajadores del ayuntamiento.

1.- El riesgo de ver afectada la recuperación de ingresos propios estriba en una reducción de la nómina gubernamental y una disminución de la inversión pública en virtud que la estabilidad de la economía local del municipio depende en gran medida principalmente de actividades de agricultura, por esta situación existe una disminución considerable de empleos formales lo que desencadena una disminución de afiliaciones de trabajadores al IMSS.

Artículo 32.- Los ingresos excedentes que resulten, derivados de los ingresos de libre disposición deberán ser destinados cuando menos al 50 por ciento a los conceptos señalados en la Ley de Disciplina Financiera en su artículo 14 y Transitorio Decimo.

Artículo 33.- Los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, ADEFAS, previstos en este proyecto de presupuesto de egresos, podrán ser hasta el 2.5 por ciento de los ingresos totales del municipio, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 y Transitorio Decimo primero de la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 34.- El Gasto total presupuestado por el Ayuntamiento del Municipio de Bustamante, que se ejerza en el año fiscal de 2021, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Artículo 35.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, la Tesorería Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I. Gastos de comunicación social;

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias. En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - El presente Decreto entrara en vigor el 1 de Enero del 2021.

ARTICULO SEGUNDO. - Con respecto al tercer y cuarto párrafo del artículo 158 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, publicada en el periódico oficial el día 27 de noviembre del 2018, se considera dentro de la partida 3331 (Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información) un importe de \$ 625,141.00 (Seiscientos Veinticinco Mil Ciento Cuarenta y Un Pesos 00/100 M.N) para proyectos ejecutivos en materia de manejo integral de residuos sólidos urbanos, el cual se designara de los Ingresos de Libre Disposición.

ARTICULO TERCERO. – El presupuesto incluye la partida 1521 correspondiente a indemnizaciones para solventar las obligaciones por contingencias laborales, en los términos de Artículo 231 Fracción XVI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE.- C. OLGA LIDIA HERNÁNDEZ BARRIENTOS.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- Rúbrica.-
C. NOEMI BARRIENTOS GARCIA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- Rúbrica.**

ANEXOS

En atención a lo dispuesto por la ley general de contabilidad gubernamental, respecto al Título V Capítulo II de la información financiera relativa a la elaboración de las iniciativas de ley de ingresos y los proyectos de presupuesto de egresos, artículo 61 en el cual menciona incluir en el presupuesto de egresos la Información solicitada en su artículo 46 y 48, se anexa la siguiente información contable y presupuestal al 31 de Octubre del 2020:

- a) Estado de actividades;
- b) Estado de situación financiera;
- c) Estado de variación en la hacienda pública;
- d) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Estado de flujos de efectivo;
- g) Notas a los estados financieros;
- h) Estado analítico del activo.

I.- Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
 - 1. Administrativa;
 - 2. Económica;
 - 3. Por objeto del gasto, y
 - 4. Funcional.

a)**Estado de Actividades
Del 01/ene/2020 al 31/oct/2020**

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN	\$2,357,054.68	\$755,072.50
IMPUESTOS	\$761,130.70	\$288,196.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$1,579,940.30	\$466,277.00
PRODUCTOS	\$15,983.68	\$599.50
APROVECHAMIENTOS	\$0.00	\$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$28,352,309.43	\$26,174,047.98
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$28,352,309.43	\$26,174,047.98
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$3.00	\$24.03
INGRESOS FINANCIEROS	\$3.00	\$24.03
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	\$0.00	\$0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$0.00	\$0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$30,709,367.11	\$26,929,144.51
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$15,661,042.27	\$15,134,336.84
SERVICIOS PERSONALES	\$6,511,784.39	\$6,287,550.78
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5,875,923.85	\$4,767,516.07
SERVICIOS GENERALES	\$3,273,334.03	\$4,079,269.99

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$7,155,179.00	\$5,268,583.06
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$0.00	\$0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00	\$0.00
AYUDAS SOCIALES	\$7,155,179.00	\$5,268,583.06
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
DONATIVOS	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$296.61
PARTICIPACIONES	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
CONVENIOS	\$0.00	\$296.61
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
COSTO POR COBERTURAS	\$0.00	\$0.00
APOYOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	\$0.00	\$0.00
PROVISIONES	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	\$0.00	\$0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES	\$0.00	\$0.00
OTROS GASTOS	\$0.00	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$4,690,253.40	\$1,835,721.46
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	\$4,690,253.40	\$1,835,721.46
Total de Gastos y otras Pérdidas	\$27,506,474.67	\$22,238,937.97
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$3,202,892.44	\$4,690,206.54

b)
Estado de Situación Financiera
Al 31/oct/2020

	2020	2019	2020	2019
ACTIVO			PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	\$6,158,725.98	\$5,127,621.21	PASIVO CIRCULANTE	\$330,442.25
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$4,688,141.46	\$3,916,330.56	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$330,442.25
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$1,521,584.52	\$1,160,290.63	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00
INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00
ALMACENES	\$49,000.00	\$49,000.00	TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	\$0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	\$0.00
Total de Activos Circulantes	\$6,158,725.98	\$5,127,621.21	PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	\$6,394,134.29	\$4,211,173.59	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$0.00
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00	Total de Pasivos Circulantes	\$330,442.25
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00	PASIVO NO CIRCULANTE	\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$1,803,537.70	\$40,000.00	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00
BIENES MUEBLES	\$4,636,336.84	\$4,516,913.84	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$15,000.00	\$15,000.00	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	-\$360,740.35	-\$360,740.35	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	\$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	\$0.00	\$0.00	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$0.00
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	Total de Pasivos No Circulantes	\$0.00
Total de Activos No Circulantes	\$6,394,134.29	\$4,211,173.59	Total de Pasivos	\$330,442.25
Total de Activos	\$12,552,860.27	\$9,338,794.80	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	\$0.00
			APORTACIONES	\$0.00
			DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00
			ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00
			HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO	\$12,222,418.02
			RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$3,202,892.44
			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$1,604,763.75
			REVALUOS	\$9,019,525.58
			RESERVAS	\$0.00
			RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00
			EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00
			RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00
			RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$12,222,418.02	\$9,019,525.58
Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$12,222,418.02	\$9,338,794.80

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
CUENTAS DE ORDEN		
PRESUPUESTARIAS		
LEY DE INGRESOS		\$0.00
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$40,624,190.00	\$35,554,597.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$10,998,196.57	\$6,623,191.33
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$1,023,370.68	\$2,826,204.10
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	\$30,709,364.11	\$31,757,609.77
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	\$30,709,364.11	\$31,757,609.77
PRESUPUESTO DE EGRESOS		\$0.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$40,624,190.00	\$35,554,597.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	\$14,828,464.82	\$8,429,261.44
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$3,926,710.19	\$6,081,160.67
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	\$29,722,435.37	\$33,208,496.23
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	\$29,722,435.37	\$30,303,156.72
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	\$29,722,435.37	\$30,270,156.72
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	\$29,722,435.37	\$30,270,156.72

c)
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 01/ene/2020 al 31/oct/2020

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado De Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado Del Ejercicio	Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
HACIENDA PÚBLICA/PA TRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2019	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2019	\$0.00	\$7,414,761.83	\$1,604,763.75	\$0.00	\$0.00	\$9,019,525.58
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$0.00	\$0.00	\$1,604,763.75	\$0.00	\$0.00	\$1,604,763.75
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$7,414,761.83	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,414,761.83
REVALÚOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO NETO DE 2019	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2019	\$0.00	\$7,414,761.83	\$1,604,763.75	\$0.00	\$0.00	\$9,019,525.58
CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2020	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DONACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2020	\$0.00	\$1,604,763.75	\$1,598,128.69	\$0.00	\$0.00	\$3,202,892.44
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$0.00	\$0.00	\$3,202,892.44	\$0.00	\$0.00	\$3,202,892.44
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$1,604,763.75	-\$1,604,763.75	\$0.00	\$0.00	\$0.00
REVALÚOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESERVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CAMBIOS EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO NETO DE 2020	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2020	\$0.00	\$9,019,525.58	\$3,202,892.44	\$0.00	\$0.00	\$12,222,418.02

d)
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 01/ene/2020 al 31/oct/2020

	<u>Origen</u>	<u>Aplicación</u>
ACTIVO		\$3,214,065.47
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>		<u>\$1,031,104.77</u>
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES		\$669,810.88
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES		\$361,293.89
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS		
INVENTARIOS		
ALMACENES		
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES		
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES		
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>		<u>\$2,182,960.70</u>
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO		
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO		
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO		\$1,863,537.70
BIENES MUEBLES		\$319,423.00
ACTIVOS INTANGIBLES		
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES		
ACTIVOS DIFERIDOS		
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES		
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES		
PASIVO	\$11,173.03	
<u>PASIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$11,173.03</u>	
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$11,173.03	
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO		
TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO		
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO		
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO		
PROVISIONES A CORTO PLAZO		
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO		
<u>PASIVO NO CIRCULANTE</u>		
CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO		
DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO		
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO		
PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO		
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO		
PROVISIONES A LARGO PLAZO		
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	\$3,202,892.44	
<u>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</u>		
APORTACIONES		
DONACIONES DE CAPITAL		
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
<u>HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO</u>	<u>\$3,202,892.44</u>	
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$1,598,128.69	
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$1,604,763.75	
REVALÚOS		
RESERVAS		
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
<u>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</u>		
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA		
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS		

e)
Estado de Flujos de Efectivo
Del 01/ene/2020 al 31/oct/2020

Concepto	2020	2019
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
ORIGEN	\$30,709,364.11	\$32,024,796.33
ENDEUDAMIENTO EXTERNO	\$0.00	\$0.00
IMPUESTOS	\$761,130.70	\$298,827.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$1,579,940.30	\$629,027.00
PRODUCTOS	\$15,983.68	\$602.80
APROVECHAMIENTOS	\$0.00	\$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$0.00	\$5,785.46
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$28,352,309.43	\$30,823,367.51
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00
OTROS ORÍGENES DE OPERACIÓN	\$0.00	\$267,186.56
APLICACIÓN	\$23,133,339.13	\$24,195,868.22
SERVICIOS PERSONALES	\$6,511,784.39	\$7,938,913.50
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5,875,923.85	\$5,723,821.60
SERVICIOS GENERALES	\$3,273,334.03	\$4,602,850.06
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$0.00	\$0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00	\$0.00
AYUDAS SOCIALES	\$7,155,179.00	\$5,929,986.45
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
DONATIVOS	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
CONVENIOS	\$0.00	\$296.61
OTRAS APLICACIONES DE OPERACIÓN	\$317,117.86	\$0.00
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	\$7,576,024.98	\$7,828,928.11
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
ORIGEN	\$0.00	\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$0.00	\$0.00
BIENES MUEBLES	\$0.00	\$0.00
OTROS ORÍGENES DE INVERSIÓN	\$0.00	\$0.00
APLICACIÓN	\$6,873,214.10	\$6,074,288.50
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$6,553,791.10	\$5,902,502.50
BIENES MUEBLES	\$319,423.00	\$171,786.00
OTRAS APLICACIONES DE INVERSIÓN	\$0.00	\$0.00
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	-\$6,873,214.10	-\$6,074,288.50
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
ORIGEN	\$0.00	\$0.00
ENDEUDAMIENTO NETO	\$0.00	\$0.00
INTERNO	\$0.00	\$0.00
EXTERNO	\$0.00	\$0.00
OTROS ORÍGENES DE FINANCIAMIENTO	\$0.00	\$0.00
APLICACIÓN	\$33,000.00	\$0.00
SERVICIOS DE LA DEUDA	\$0.00	\$0.00
INTERNO	\$0.00	\$0.00
EXTERNO	\$0.00	\$0.00
OTRAS APLICACIONES DE FINANCIAMIENTO	\$33,000.00	\$0.00
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	-\$33,000.00	\$0.00
INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	\$669,810.88	\$1,754,639.61
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO	\$3,918,330.58	\$2,163,690.97
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL EJERCICIO	\$4,588,141.46	\$3,918,330.58

g)
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables
Correspondiente del 1 de enero al 31 de octubre de 2020
(Cifras en pesos)

1. Ingresos Presupuestarios		\$ 30,709,364.11
2. Más ingresos contables no presupuestarios		\$ 3.00
Incremento por variación de inventarios	\$	
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$	
Disminución del exceso de provisiones	\$	
Otros ingresos y beneficios varios	\$	
Otros ingresos contables no presupuestarios	\$ 3.00	
3. Menos ingresos presupuestarios no contables		\$ -
Productos de capital	\$	
Aprovechamientos de capital	\$	
Ingresos derivados de financiamientos	\$	
Otros Ingresos Presupuestarios no contables	\$	
4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)		\$ 30,709,367.11

1. Total de egresos (presupuestarios)		\$ 29,722,435.37
2. Menos egresos presupuestarios no contables		\$ 2,215,960.70
Mobiliario y equipo de administración	\$ 319,423.00	
Mobiliario y equipo educacional recreativo		
Equipo e instrumental médico de laboratorio		
Vehículos y equipo de transporte		
Equipo de defensa y seguridad		
Maquinaria, otros equipos y herramientas		
Activos biológicos		
Bienes inmuebles		
Activos intangibles		
Obra pública en bienes propios		
Acciones y participaciones de capital		
Compra de títulos y valores		
Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos		
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales		
Amortización de la deuda pública		
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	\$ 33,000.00	
Otros Egresos Presupuestales No Contables	\$ 1,863,537.70	
3. Mas gastos contables no presupuestales		\$ -
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$	
Provisiones	\$	
Disminución de inventarios	\$	
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$	
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$	
Otros Gastos		
Otros Gastos Contables No Presupuestales		
4. Total de Gasto Contable (4 = 1 - 2 + 3)		\$ 27,506,474.67

h)
Estado Analítico del Activo
Del 01/ene/2020 al 31/oct/2020

Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del periodo 2	Abonos del periodo 3	Saldo Final 4(1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO	\$9,338,794.80	\$72,425,268.31	\$69,211,202.84	\$12,552,860.27	\$3,214,065.47
ACTIVO CIRCULANTE	\$5,127,621.21	\$65,552,054.21	\$64,520,949.44	\$6,158,725.98	\$1,031,104.77
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$3,918,330.58	\$32,299,817.11	\$31,630,006.23	\$4,588,141.46	\$669,810.88
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$1,160,290.63	\$33,252,237.10	\$32,890,943.21	\$1,521,584.52	\$361,293.89
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ALMACENES	\$49,000.00	\$0.00	\$0.00	\$49,000.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	\$4,211,173.59	\$6,873,214.10	\$4,690,253.40	\$6,394,134.29	\$2,182,960.70
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$40,000.00	\$6,553,791.10	\$4,690,253.40	\$1,903,537.70	\$1,863,537.70
BIENES MUEBLES	\$4,516,913.94	\$319,423.00	\$0.00	\$4,836,336.94	\$319,423.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00	\$0.00
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	-\$360,740.35	\$0.00	\$0.00	-\$360,740.35	\$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Ia)
Estado Analítico de Ingresos
Del 01/ene/2020 al 31/oct/2020

Rubro de Ingreso	Ingreso					Diferencia (6=5-1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3=1+2)	Devenados (4)	Recaudado (5)	
IMPUESTOS	\$423,000.00	\$410,794.47	\$833,794.47	\$761,130.70	\$761,130.70	338,130.70
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
DERECHOS	\$1,055,000.00	\$600,000.00	\$1,655,000.00	\$1,579,940.30	\$1,579,940.30	524,940.30
PRODUCTOS	\$4,000.00	\$12,576.21	\$16,576.21	\$15,983.68	\$15,983.68	11,983.68
APROVECHAMIENTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DE TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$39,142,190.00	\$0.00	\$39,142,190.00	\$28,352,309.43	\$28,352,309.43	-10,789,880.57
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
Total	\$40,824,190.00	\$1,023,370.68	\$41,847,560.68	\$30,709,364.11	\$30,709,364.11	-9,914,825.89

Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (6=5-1)
	Estimado (1)	Ampliaciones / Reducciones (2)	Modificado (3=1+2)	Devenados (4)	Recaudado (5)	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios						
IMPUESTOS	\$423,000.00	\$410,794.47	\$833,794.47	\$761,130.70	\$761,130.70	338,130.70
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
DERECHOS	\$1,055,000.00	\$600,000.00	\$1,655,000.00	\$1,579,940.30	\$1,579,940.30	524,940.30
PRODUCTOS	\$4,000.00	\$12,576.21	\$16,576.21	\$15,983.68	\$15,983.68	11,983.68
APROVECHAMIENTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS Y TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCION	\$39,142,190.00	\$0.00	\$39,142,190.00	\$28,352,309.43	\$28,352,309.43	-10,789,880.57
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado						
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
PRODUCTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCION	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
Ingresos Derivados de Financiamiento						
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
Total	\$40,824,190.00	\$1,023,370.68	\$41,847,560.68	\$30,709,364.11	\$30,709,364.11	-9,914,825.89

Ingresos Excedentes

b1)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 01/ene/2020 al 31/oct/2020

Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
	1	2	3=(1+2)	4	5	6 = (3 - 4)
Sin Ramo/Dependencia						
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$7,548,356.00	\$2,692,675.97	\$10,241,031.97	\$6,553,791.10	\$6,553,791.10	\$3,687,240.87
PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$31,498,086.00	\$907,179.11	\$32,405,265.11	\$21,931,746.23	\$21,931,746.23	\$10,473,518.88
TESORERIA MUNICIPAL	\$1,577,748.00	\$326,855.11	\$1,904,603.11	\$1,236,898.04	\$1,236,898.04	\$667,705.07
Sin Ramo/Dependencia	\$40,624,190.00	\$3,926,710.19	\$44,550,900.19	\$29,722,435.37	\$29,722,435.37	\$14,828,464.82
Total del Gasto	\$40,624,190.00	\$3,926,710.19	\$44,550,900.19	\$29,722,435.37	\$29,722,435.37	\$14,828,464.82

b2)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
Del 01/ene/2020 al 31/oct/2020

Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
	1	2	3=(1+2)	4	5	6 = (3 - 4)
Gasto Corriente	\$31,981,844.00	\$1,007,179.11	\$32,989,023.11	\$22,816,221.27	\$22,816,221.27	\$10,172,801.84
Gasto de Capital	\$8,592,346.00	\$2,919,531.08	\$11,511,877.08	\$6,873,214.10	\$6,873,214.10	\$4,638,662.98
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$33,000.00	\$33,000.00	\$17,000.00
Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total del Gasto	\$40,624,190.00	\$3,926,710.19	\$44,550,900.19	\$29,722,435.37	\$29,722,435.37	\$14,828,464.82

b3)

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 01/ene/2020 al 31/oct/2020

Concepto	Egresos						Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones / (Reducciones) 2	Modificado 3=(1+2)	Devengado 4	Pagado		
					5	6	
SERVICIOS PERSONALES							
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$7,151,220.00	\$12,000.00	\$7,163,220.00	\$6,511,784.39	\$6,511,784.39	\$661,435.61	
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$6,801,220.00	\$0.00	\$6,801,220.00	\$6,499,784.39	\$6,499,784.39	\$301,435.61	
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$350,000.00	\$12,000.00	\$362,000.00	\$12,000.00	\$12,000.00	\$350,000.00	
SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
PREVISIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
MATERIALES Y SUMINISTROS							
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS	\$9,040,000.00	\$275,435.74	\$9,315,435.74	\$5,875,923.85	\$5,875,923.85	\$3,439,511.89	
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$1,740,000.00	\$95,000.00	\$1,835,000.00	\$1,397,175.31	\$1,397,175.31	\$437,824.69	
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALES	\$450,000.00	\$0.00	\$450,000.00	\$154,212.76	\$154,212.76	\$295,787.24	
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$1,395,000.00	\$729,865.74	\$2,124,865.74	\$1,480,024.35	\$1,480,024.35	\$644,861.39	
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$150,000.00	\$0.00	\$150,000.00	\$69,798.00	\$69,798.00	\$80,202.00	
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$4,070,000.00	-\$900,000.00	\$3,170,000.00	\$1,555,884.77	\$1,555,884.77	\$1,614,115.23	
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS	\$110,000.00	\$0.00	\$110,000.00	\$0.00	\$0.00	\$110,000.00	
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$1,125,000.00	\$350,550.00	\$1,475,550.00	\$1,218,828.66	\$1,218,828.66	\$256,721.34	
SERVICIOS GENERALES							
SERVICIOS BÁSICOS	\$9,283,624.00	-\$119,200.77	\$9,164,423.23	\$3,273,334.03	\$3,273,334.03	\$5,891,089.20	
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$1,700,000.00	\$72,000.00	\$1,772,000.00	\$1,018,814.19	\$1,018,814.19	\$753,185.81	
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS	\$2,200,000.00	\$6,500.00	\$2,206,500.00	\$952,070.00	\$952,070.00	\$1,254,430.00	
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$938,624.00	\$100,000.00	\$1,038,624.00	\$102,600.00	\$102,600.00	\$936,024.00	
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO	\$110,000.00	\$2,299.23	\$112,299.23	\$19,900.60	\$19,900.60	\$92,398.63	
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$1,900,000.00	-\$300,000.00	\$1,600,000.00	\$843,723.66	\$843,723.66	\$756,276.34	
SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$300,000.00	\$0.00	\$300,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$200,000.00	
SERVICIOS OFICIALES	\$165,000.00	\$0.00	\$165,000.00	\$18,794.58	\$18,794.58	\$146,205.42	
OTROS SERVICIOS GENERALES	\$1,720,000.00	\$0.00	\$1,720,000.00	\$80,838.00	\$80,838.00	\$1,639,162.00	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS							
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$6,500,000.00	\$838,944.14	\$7,338,944.14	\$7,155,179.00	\$7,155,179.00	\$183,765.14	
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
AYUDAS SOCIALES	\$6,500,000.00	\$838,944.14	\$7,338,944.14	\$7,155,179.00	\$7,155,179.00	\$183,765.14	

Concepto	Egresos					
	1	2	3=(1+2)	4	5	6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS AN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DONATIVOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,043,990.00	\$226,855.11	\$1,270,845.11	\$319,423.00	\$319,423.00	\$951,422.11
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$250,000.00	\$0.00	\$250,000.00	\$7,199.00	\$7,199.00	\$242,801.00
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$80,000.00	\$0.00	\$80,000.00	\$0.00	\$0.00	\$80,000.00
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$197,748.00	\$226,855.11	\$424,603.11	\$270,000.00	\$270,000.00	\$154,603.11
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$42,224.00	\$42,224.00	\$7,776.00
ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
BIENES INMUEBLES	\$406,242.00	\$0.00	\$406,242.00	\$0.00	\$0.00	\$406,242.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$60,000.00	\$0.00	\$60,000.00	\$0.00	\$0.00	\$60,000.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$7,548,356.00	\$2,692,675.97	\$10,241,031.97	\$6,553,791.10	\$6,553,791.10	\$3,687,240.87
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$7,548,356.00	\$2,692,675.97	\$10,241,031.97	\$6,553,791.10	\$6,553,791.10	\$3,687,240.87
OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$7,000.00	\$0.00	\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00
PARTICIPACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONVENIOS	\$7,000.00	\$0.00	\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00
DEUDA PÚBLICA	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$33,000.00	\$33,000.00	\$17,000.00
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
COSTO POR COBERTURAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
APOYOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$33,000.00	\$33,000.00	\$17,000.00
Total del Gasto	\$40,624,190.00	\$3,926,710.19	\$44,550,900.19	\$29,722,435.37	\$29,722,435.37	\$14,828,464.82

b4)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Del 01/ene/2020 al 31/oct/2020

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	1	2	3=(1+2)	4	5	
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
GOBIERNO	\$33,075,834.00	\$1,234,034.22	\$34,309,868.22	\$23,168,644.27	\$23,168,644.27	\$11,141,223.95
LEGISLACIÓN	\$33,075,834.00	\$1,234,034.22	\$34,309,868.22	\$23,168,644.27	\$23,168,644.27	\$11,141,223.95
JUSTICIA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RELACIONES EXTERIORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SEGURIDAD NACIONAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DESARROLLO SOCIAL	\$7,548,356.00	\$2,692,675.97	\$10,241,031.97	\$6,553,791.10	\$6,553,791.10	\$3,687,240.87
PROTECCIÓN AMBIENTAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$7,548,356.00	\$2,692,675.97	\$10,241,031.97	\$6,553,791.10	\$6,553,791.10	\$3,687,240.87
SALUD	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
EDUCACIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PROTECCIÓN SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTROS ASUNTOS SOCIALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DESARROLLO ECONÓMICO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSPORTE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
COMUNICACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TURISMO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total del Gasto	\$40,624,190.00	\$3,926,710.19	\$44,550,900.19	\$29,722,435.37	\$29,722,435.37	\$14,828.46

No	FONDO O RECURSO Y EJERCICIO AL QUE CORRESPONE	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	NOMBRE DEL CONTRATISTA	MODALIDAD DE ADJUDICACION	IMPORTE		AVANCE %		SITUACION DE LA OBRA (TERMINADA, EN PROCESO, SUSPENDIDA O CANCELADA)
						CONTRATADO	EJERCIDO (2018)	FISICO	FINANCIERO	
1	MCT-R33-003/18	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE 525.50ML EN LA CALLE COAHUILA ENTRE PEDRO J. MENDEZ Y CHIAPAS Y DE CALLE BENITO JUAREZ ENTRE EMILIANO ZAPATA Y FCO. I. MADERO DEL MUNICIPIO DE CRUILLAS	CABECERA MUNICIPAL	ELIAS GUADALUPE LEAL TIJERINA	INVITACION	\$ 453,291.52	\$ 453,291.52	100%	100%	TERMINADO
2	MCT-HIDRO-009/18	REVESTIMIENTO DE CALLES CON MATERIAL INERTE DE BANCO 2,000ML CON 15 CM DE ESPESOR EN LA CALLE FELIPE GARCIA ENTRE COLIMA Y PALO BLANCO, CALLE MARIANO MATAMOROS ENTRE BRAZIL Y EL MILAGRO, CALLE PUEBLA ENTRE BRAZIL Y PALO BLANCO, CALLE EL BARRANCO ENTRE FELIPE GARCIA ENTRE PUEBLA, EL MILAGRO ENTRE FELIPE GARCIA Y PUEBLA Y DE CALLE PALO BLANCO ENTRE FELIPE GARCIA Y PUEBLA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CRUILLAS	CABECERA MUNICIPAL	PROSPERO ANTONIO CONTRERAS VERA	INVITACION	\$ 1,203,248.96	\$ 1,203,248.96	100%	100%	TERMINADO
3	MCT-HIDRO-010/18	RIEGO DE IMPREGNACION CON EMULSION ASFALTICA DE CALLES EN LA COL. HERIBERTO RIVERA CANTU 7,860.00 M2	CABECERA MUNICIPAL	PROSPERO ANTONIO CONTRERAS VERA	DIRECTA	\$ 315,195.43	\$ 315,195.43	100%	100%	TERMINADO

**Cruillas**

GOBIERNO MUNICIPAL

2018 - 2021

ANEXO DE OBRAS EJECUTADAS POR CONTRATO**MUNICIPIO DE CRUILLAS TAMAULIPAS****EJERCICIO FISCAL 2019**

No	FONDO O RECURSO Y EJERCICIO AL QUE CORRESPONE	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	NOMBRE DEL CONTRATISTA	MODALIDAD DE ADJUDICACION	IMPORTE		AVANCE %		SITUACION DE LA OBRA (TERMINADA, EN PROCESO, SUSPENDIDA O CANCELADA)
						CONTRATADO	EJERCIDO (2019)	FISICO	FINANCIERO	
1	MCT-R33-001/19	Aplicacion de red de agua potable 874.50 ml en la colonia Ampliación Heriberto Rivera de la cabecera municipal de Cruillas Tamaulipas	CABECERA MUNICIPAL	JUAN JESUS GARCIA ALONSO	DIRECTA	\$ 925,959.80	\$ 925,959.80	100%	100%	TERMINADA
2	MCT-HIDRO-001/19	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE 2,516.00ML CON DEPOSITO DE CONCRETO CON LA CAPACIDAD DE 100,000 LTS DE AGUA Y CONSTRUCCION DE NORIA DE 7.30 X 5.80 M.	CABECERA MUNICIPAL	ELIAS GUADALUPE LEAL TIJERINA	INVITACION	\$ 1,448,926.01	\$ 1,448,926.01	100%	100%	TERMINADA
3	MCT - R33-002/19	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE 1,105.60 ML Y CONSTRUCCION DE 2 NORIAS EN CARRETERA CRUILLAS BURGOS KM 1 EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CRUILLAS	CABECERA MUNICIPAL	ELIAS GUADALUPE LEAL TIJERINA	INVITACION	\$ 1,961,895.20	\$ 1,961,895.20	100%	100%	TERMINADA
4	MCT-HIDRO-002/19	REHABILITACION DE CAMINO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CRUILLAS TAMAULIPAS AL EJIDO DR. NORBERTO TREVIÑO ZAPATA EL PALMAR	CABECERA MUNICIPAL	ELIAS GUADALUPE LEAL TIJERINA	INVITACION	\$ 1,144,028.77	\$ 1,144,028.77	100%	100%	TERMINADA
5	MCT-HIDRO-003/19	REHABILITACION DE CAMINO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CRUILLAS TAMAULIPAS AL EJIDO SOLEDAD DE LOS PEREZ	CABECERA MUNICIPAL	ELIAS GUADALUPE LEAL TIJERINA	INVITACION	\$ 1,784,139.97	\$ 1,784,139.97	100%	100%	TERMINADA

No	FONDO O RECURSO Y EJERCICIO AL QUE CORRESPONE	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	NOMBRE DEL CONTRATISTA	MODALIDAD DE ADJUDICACION	IMPORTE		AVANCE %		SITUACION DE LA OBRA (TERMINADA, EN PROCESO, SUSPENDIDA O CANCELADA)
						CONTRATADO	EJERCIDO (2020)	FISICO	FINANCIERO	
1	MCT-HIDRO-001/20	REHABILITACION DEL CAMINO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CRUILLAS AL EJIDO AL BARRANCO	CABECERA MPAL	ELIAS GUADALUPE LEAL TIJERINA	INVITACION	\$ 1,808,393.60	\$ 1,808,393.60	100%	100%	TERMINADA
2	MCT-R33-001/20	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE DE 800ML COL. AMPLIACION HERIBERTO RIVERA DE LA CABECERA MPAL	CABECERA MPAL	ELIAS GUADALUPE LEAL TIJERINA	INVITACION	\$ 926,987.69	\$ 926,987.69	100%	100%	TERMINADA
3	MCT-R33-002/20	CONSTRUCCION DE 10 CUARTOS DORMITORIOS DE 4.40 M X 4.40 M EN LA CABECERA MPAL	CABECERA MPAL	ELIAS GUADALUPE LEAL TIJERINA	INVITACION	\$ 936,550.00	\$ 936,550.00	100%	100%	TERMINADA
4	MCT-R33-003/20	CONSTRUCCION DE 09 CUARTOS DORMITORIOS DE 4.40 M X 4.40 M EN LA CABECERA MPAL	CABECERA MPAL	ELIAS GUADALUPE LEAL TIJERINA	INVITACION	\$ 892,040.01	\$ 892,040.01	100%	100%	TERMINADA
5	MCT-R33-004/20	REVESTIMIENTO DE CAMINO CON MATERIAL INERTE DE BANCO 238 ML	COLONIA HERIBERTO RIVERA	ELIAS GUADALUPE LEAL TIJERINA	DIRCTA	\$ 45,224.58	\$ 45,224.58	100%	100%	TERMINADA
6	MCT-HIDRO-002/20	REHABILITACION DEL CAMINO DEL EJIDO LA LOBERA AL RANCHO AGUA NEGRA	EJIDO LA LOBERA AL RANCHO AGUA NEGRA	ELIAS GUADALUPE LEAL TIJERINA	INVITACION	\$ 1,235,628.52	\$ 1,235,628.52	100%	100%	TERMINADA
7	MCT-HIDRO-003/20	REHABILITACION DE CAMINO DEL EJIDO EL BARRANCO AL EJIDO EL BRAZIL	EJIDO EL BARRANCO AL EJIDO EL BRAZIL	ELIAS GUADALUPE LEAL TIJERINA	INVITACION	\$ 1,383,871.30	\$ 1,383,871.30	100%	100%	TERMINADA



ENTREGA-RECEPCIÓN

ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS AYUNTAMIENTOS Y SUS ENTIDADES

F-OP-26 INVENTARIO DE OBRAS TERMINADAS Y EN PROCESO

H. AYUNTAMIENTO DE: CRUILLAS, TAMAULIPAS.

Hoja: 1 de 2

FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE 2021

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.

PROGRAMA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD	METAS		INVERSIÓN			CONDICIONES	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	% DE AVANCE	FUENTE DEL RECURSO
				PROGRAMAS	ALCANZADAS	AUTORIZADAS	EJERCIDAS	POR EJERCER			FÍSICO	
FISMUN 2021	CONSTRUCCION DE 10 CUARTOS DORMITORIOS DE 4.40 X 4.40 M EN LA LOBERA, DR. NORBERTO TREVIÑO, RANCHERIAS, TRES PALOS, EL BARRANCO Y SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE CRUILLAS TAMAULIPAS.	EN LA LOBERA, DR. NORBERTO TREVIÑO, RANCHERIAS, TRES PALOS, EL BARRANCO Y SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE CRUILLAS TAMAULIPAS.	CRUILLAS	10	10	\$ 1,090,000.00	\$ 1,090,000.00	0	TERMINADA	INVITACION A 3	100.00%	MUNICIPAL
FISMUN 2021	CONSTRUCCION DE DEPOSITO PARA AGUA POTABLE EN EL EJIDO NORBERTO TREVIÑO ZAPATA Y CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL EJIDO EL BRASIL DEL MUNICIPIO DE CRUILLAS TAMAULIPAS.	EN EL EJIDO NORBERTO TREVIÑO ZAPATA Y EN EL EJIDO EL BRASIL DEL MUNICIPIO DE CRUILLAS TAMAULIPAS.	CRUILLAS	400	400	\$ 926,079.67	\$ 926,079.67	0	TERMINADA	INVITACION A 3	100.00%	MUNICIPAL
FISMUN 2021	REHABILITACION DE CALLES CON MATERIAL DE BASE TRITURADA EN LA COL. HERIBERTO RIVERA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CRUILLAS TAMAULIPAS.	EN LA COL. HERIBERTO RIVERA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CRUILLAS TAMAULIPAS.	CRUILLAS	1000	1000	\$ 403,680.00	\$ 403,680.00	0	TERMINADA	ADJUDICACION DIRECTA	100.00%	MUNICIPAL
HIDROCARBURO S 2021	INTRODUCCION DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA 2 KM. EN EL EJIDO SOLEDAD DE LOS LOS PEREZ AL RANCHO SANTO DOMINGO DEL MUNICIPIO DE CRUILLAS TAMAULIPAS.	EN EL EJIDO SOLEDAD DE LOS LOS PEREZ AL RANCHO SANTO DOMINGO DEL MUNICIPIO DE CRUILLAS TAMAULIPAS.	CRUILLAS	2	2	\$ 1,258,486.30	\$ 1,258,486.30	0	TERMINADA	INVITACION A 3	100.00%	MUNICIPAL
HIDROCARBURO S 2021	REHABILITACION DE CALLES EN LA CABECERA MUNICIPAL Y MANTENIMIENTO DE CAMINO DEL EJ. NORBERTO TREVIÑO ZAPATA AL RANCHO LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE CRUILLAS TAMAULIPAS	EN LA CABECERA MUNICIPAL Y DEL EJ. NORBERTO TREVIÑO ZAPATA AL RANCHO LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE CRUILLAS TAMAULIPAS	CRUILLAS	2000	2000	\$ 1,705,931.62	\$ 1,705,931.62	0	TERMINADA	INVITACION A 3	100.00%	MUNICIPAL

